



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDLXI
No. 7

Director
Dr. Amado Vega R.

México, D.F., Martes 11
de Febrero de 1992

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Decreto por el que se convoca al Congreso General a un periodo de sesiones extraordinarias cuya apertura tendrá lugar el día 12 de febrero de 1992	3
Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de enero de 1992, Tomo CDLX	23

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se modifica la fracción II del Artículo Segundo de la autorización otorgada el 12 de junio de 1990, que faculta a Arrendadora Bancen, S. A. de C. V.	4
Acuerdo por el que se autoriza a Arrendadora Inverlat, S. A. de C. V. para que continúe funcio- nando como arrendadora financiera, y adecue el acto administrativo bajo el cual opera desde el 20 de diciembre de 1983, modificado el 11 de enero de 1985, el 8 de abril de 1985, el 3 de julio de 1989 y el 18 de julio de 1990	4
Oficio por el que se autoriza a Factor Industrial y Comercial, S. A. de C. V. para continuar ope- rando como empresa de factoraje financiero	5
Circular 10-118 Bis 5, por la cual la Comisión Nacional de Valores da a conocer modificaciones a la disposición tercera transitoria, último párrafo de la circular 10-118	6
Circular 10-148 Bis, por la cual la Comisión Nacional de Valores da a conocer modificaciones a la disposición primera, primer párrafo de la circular 10-148	7

Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos

Acuerdo por el que se declara extinguida la Unidad Industrial de Explotación Forestal, que se estableció a favor de las Fábricas de Papel de San Rafael y Anexas, S. A. el 15 de octubre de 1947	8
Solicitud de concesión para utilizar en usos domésticos, aguas del manantial Atemoxixa, Municipio de Tlatlauquitepec, Pue.	8
Solicitud de asignación para aprovechar en uso doméstico, aguas del manantial El Pino, Municipio de Bravo, Méx.	9
Solicitud de concesión para aprovechar en uso de riego aguas del manantial El Clachichil 1 y 2, Municipio de Villa Guerrero, Méx.	10
Solicitud de concesión para aprovechar en uso de riego aguas del arroyo Temozolapa, Municipio de Zumpahuacan, Méx.	10

Secretaría de la Reforma Agraria

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de riego de uso colectivo, del ejido 20 de Febrero, Municipio de Mocorito, Sin. (Reg.-1800)	11
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de temporal de uso colectivo, del ejido La Bocana, Municipio de Medellín, Ver. (Reg.-1801)	12
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Ayahualulco, municipio del mismo nombre, Ver.	15
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Hueytalpan, municipio del mismo nombre, Pue.	16
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Tetela de Ocampo, municipio del mismo nombre, Pue.	16
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Cuautempan, municipio del mismo nombre, Pue.	17
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Ahuacatlán, municipio del mismo nombre, Pue.	18
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Tepetzintla, municipio del mismo nombre, Pue.	19

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se convoca al Congreso General a un periodo de sesiones extraordinarias cuya apertura tendrá lugar el día 12 de febrero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 67, 69, 70, 72 y 79, FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4o., 5o., 31 y 81 DE LA LEY ORGANICA PARA EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 27, 28, 35, 176 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; D E C R E T A:

Artículo Primero.- Se convoca al Congreso General a un periodo de sesiones extraordinarias cuya apertura tendrá lugar el día 12 de febrero de 1992, a las 13:00 hrs.

Artículo Segundo.- En el periodo de sesiones extraordinarias a que se convoca, se conocerán y dictaminarán, exclusivamente los siguientes asuntos:

- I. Congreso General
- A) Iniciativa de Ley Agraria
- B) Iniciativa de Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios
- C) Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- D) Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- E) Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley del Seguro Social y Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Cámara de Diputados
- Protesta de Ley de Ciudadanos Diputados.
- III. Cámara de Senadores
- Protesta de Ley de Ciudadanos Senadores.

Artículo Tercero.- Las Cámaras del Congreso General celebrarán sus sesiones de instalación y elección de sus mesas directivas, respectivamente, el día 12 de febrero de 1992, a las 10:00 horas, en los términos de los artículos 31 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Cuarto.- Las sesiones en las que se discutan, dictaminen y voten las iniciativas objeto del periodo de sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados, se iniciarán el 17 del presente.

Las sesiones de la Cámara de Senadores para el objeto que se señala en el párrafo anterior, serán convocadas por su Presidente.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 10 de febrero de 1992.- Dip. **Fernando Ortiz Arana**, Presidente.- Sen. **Gustavo Salinas Iñiguez**, Secretario.- Dip. **Luis Felipe Bravo Mena**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica la fracción II del Artículo Segundo de la autorización otorgada el 12 de junio de 1990, que faculta a Arrendadora Bancen, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- Subdirección de Organizaciones Auxiliares del Crédito.- Departamento de Regulación de Organizaciones Auxiliares del Crédito.- 102-E-366-DGSV-II-B-a-3200.- 723.1/308839.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

ARRENDADORA BANCEN, S.A. DE C.V.
Venustiano Carranza No. 235
76000 - San Luis Potosí, S.L.P.

En virtud de que esta Dependencia mediante oficio No. 102-E-366-DGSV-II-B-a-3197 de esta misma fecha, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva, con motivo del aumento de su capital social fijo sin derecho a retiro de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a \$7,000'000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) íntegramente suscrito y pagado, modificando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales, según acuerdo tomado por su asamblea general extraordinaria de accionistas el 21 de junio último, contenida en la escritura pública No. 25 del 26 de junio de 1991, pasada ante la fe del Notario Público No. 4, Lic. Octaviano Gómez Gómez, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., esta Secretaría con base en el artículo 60. de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente

ACUERDO:

Se modifica la fracción II del Artículo Segundo de la autorización otorgada el 12 de junio de 1990, que faculta a "Arrendadora Bancen, S.A. de C.V.", para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO SEGUNDO.-

I.-.....

II.- El capital social es de \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$7,000'000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) integran el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado y \$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) representan al capital variable.

III.-....."

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Méjico, D.F., a 10 de julio de 1991.- En ausencia del C. Secretario, de conformidad con el artículo 137 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz M.- Rúbrica. (R.- 0546)

-----oo-----

ACUERDO por el que se autoriza a Arrendadora Inverlat, S.A. de C.V. para que continúe funcionando como arrendadora financiera, y adecue el acto administrativo bajo el cual opera desde el 20 de diciembre de 1983, modificado el 11 de enero de 1985, el 8 de abril de 1985; el 3 de julio de 1989 y el 18 de julio de 1990.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- Subdirección de Organizaciones Auxiliares del Crédito.- Departamento de Regulación de Organizaciones Auxiliares del Crédito.- 102-E-366-DGSV-II-B-a-3354.- 723.1/291806.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se adecúa el acto administrativo bajo el cual funciona esa sociedad.

ARRENDADORA INVERLAT, S.A. DE C.V.

Pdte. Masarik No. 473, 3er. Piso
Col. Polanco
11530 - México, D.F.

En virtud de que esta Dependencia mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-a-3353 de esta misma fecha, tuvo a bien aprobar las reformas a su escritura constitutiva con motivo del aumento a la parte fija de su capital social de \$5,000'000,000 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS M.N.) a \$7,500'000,000 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.N.) íntegramente suscrito y pagado; además de ajustar la denominación y el objeto social a las disposiciones aplicables a los Grupos Financieros, modificando al efecto los artículos primero, segundo, cuarto y sexto de sus estatutos sociales, según acuerdos tomados por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de abril pasado, contenida en la escritura pública No. 8,236 del día 14 de junio último, pasada ante la fe del Notario Público No. 195, Lic. Ana P. Bandala Tolentino con ejercicio en esta Ciudad, esta Secretaría con base en el artículo 60. de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto que modifica a la citada Ley, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de enero de 1990, ha resuelto dictar el siguiente

ACUERDO

AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL A "ARRENDADORA INVERLAT, S.A. DE C.V." PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO ARRENDADORA FINANCIERA, Y ADECUE EL ACTO ADMINISTRATIVO BAJO EL CUAL OPERA DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DE 1983, MODIFICADO EL 11 DE ENERO DE 1985, EL 8 DE ABRIL DE 1985, EL 3 DE JULIO DE 1989 Y EL 18 DE JULIO DE 1990, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a "ARRENDADORA INVERLAT, S.A. DE C.V.", para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley invocada.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicha sociedad se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de Sociedades Mercantiles, las demás que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación de las sociedades es "Arrendadora Inverlat, S.A. de C.V." Organización Auxiliar del Crédito. Grupo Financiero.

II.- El capital social es de \$10,000'000,000 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M.N.), correspondiendo \$7,500'000,000 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.N.) al capital fijo íntegramente suscrito y pagado; y \$2,500'000,000 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.N.) representan el capital variable.

III.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO TERCERO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de julio de 1991.- En ausencia del C. Secretario, de conformidad con el artículo 137 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz M.- Rúbrica.

(R.-0533)

-----00-----

OFICIO por el que se autoriza a Factor Industrial y Comercial, S. A. de C. V. para continuar operando como empresa de factoraje financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- Subdirección de Organizaciones Auxiliares del Crédito.- Departamento de Regulación de Organizaciones Auxiliares del Crédito.- 102-E-366-DGSV-II-B-a-325.- 712.1/310496.

AUTORIZACIONES A EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.- Se les otorga la solicitada.

FACTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
S.A. DE C.V.
Paseo de la Reforma No. 300-7º Piso
Col. Juárez
06000-México, D.F.

Nos referimos a sus diversos escritos, mediante los cuales solicitan autorización de esta Dependencia para continuar operando como empresa de factoraje financiero, en los términos del artículo 5º en relación con el 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Sobre el particular, esta Secretaría con base en lo dispuesto por el artículo 6º de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5º en relación con el 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México, ha resuelto otorgarles, la autorización solicitada, en la inteligencia de que conforme a lo establecido por el artículo 8º, fracción XI de la citada Ley, dentro del término de 90 días naturales improrrogables contados a partir de la fecha de otorgada la presente autorización, deberán presentar para su aprobación el original y dos copias simples de la escritura constitutiva y sus reformas así como del acta protocolizada en la que se acordó aprobar los nuevos estatutos sociales de esa sociedad, adecuados a las nuevas disposiciones del ordenamiento legal mencionado.

Dicha sociedad se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de Sociedades Mercantiles, las demás que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación de la Sociedad es FACTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A DE C.V., Organización Auxiliar del Crédito.

II.- El capital social es la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que representa el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, de los cuales \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) están íntegramente suscritos y pagados y los \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) restantes serán pagados antes del 31 de enero de 1991.

III.- El domicilio de la sociedad es México, D.F.

Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.

Atentamente.

Sufragio Efectivo.

México, Distrito Federal, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.- En ausencia del C. Secretario de conformidad con el artículo 137 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- El C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz M.- Rúbrica.

(R.- 0557)

-----00-----

CIRCULAR 10-118 Bis 5, por la cual la Comisión Nacional de Valores da a conocer modificaciones a la disposición tercera transitoria, último párrafo de la circular 10-118.

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Valores.

COMISION NACIONAL DE VALORES

CIRCULAR 10-118- BIS 5

A LAS CASAS DE BOLSA:

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en su sesión correspondiente al 21 de enero de 1992, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º; 3º; penúltimo párrafo; 14; 22, fracciones I y V, incisos a) y b); 40 y 44 fracciones I y IV de la Ley del Mercado de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el régimen transitorio establecido en la Circular 10-118 de esta Comisión, relativo a la calificación de valores de sociedades suscriptoras de papel comercial, concluirá su vigencia el 31 de enero del presente año;

Que es conveniente mantener dicho régimen, en tanto inician sus operaciones las nuevas sociedades que han sido autorizadas por esta Comisión para los mismos efectos,

ha tenido a bien dictar, con carácter general, la siguiente

DISPOSICION

UNICA.- Se modifica la disposición tercera transitoria, último párrafo, de la Circular 10-118 expedida el 20 de abril de 1989, para quedar conforme al siguiente texto:

"TERCERA"

Esta disposición concluirá su vigencia el 30 de abril de 1992."

TRANSITORIA

UNICA.- La disposición contenida en la presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comisión Nacional de Valores.

México, D. F., 21 de enero de 1992.- El Presidente, Luis Miguel Moreno Gómez.- Rúbrica.

-----OO-----

CIRCULAR 10-148 Bis, por la cual la Comisión Nacional de Valores da a conocer modificaciones a la disposición primera, primer párrafo de la circular 10-148.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

COMISION NACIONAL DE VALORES

CIRCULAR 10-148 Bis.

A LAS CASAS DE BOLSA

La junta de Gobierno de esta Comisión, en su sesión correspondiente al 21 de enero de 1992, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º ; 3º, penúltimo párrafo; 15, primer párrafo; 22, fracciones I y V incisos a) y b); 40 y 44 fracciones I y IV de la Ley del Mercado de Valores, y

CONSIDERANDO

Que mediante Circular 10-125 del 24 de julio de 1989, esta Comisión expidió las disposiciones generales aplicables al papel comercial que suscriban las sociedades dedicadas al factoraje;

Que mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de enero de 1990, se adicionó a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el régimen jurídico de las empresas de factoraje financiero, en base al cual el Banco de México, a través de su Circular 1/91 del 30 de mayo de 1991, expidió las reglas aplicables a estas empresas como emisoras de papel comercial, pagarés financieros y obligaciones subordinadas para ser colocadas entre el gran público inversionista, sujetando las emisiones correspondientes a las disposiciones que dicte esta Comisión para la inscripción de los títulos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;

Que, en consecuencia, corresponde abrogar expresamente las disposiciones de carácter general contenidas en la Circular 10-125 relativas al papel comercial que suscriban las sociedades dedicadas al factoraje y, correlativamente, incorporar el régimen aplicable al registro y autorización de oferta pública de esta clase de títulos que emitan dichas empresas, al que se encuentra vigente para las emisiones de pagarés financieros por las mismas entidades,

ha tenido a bien dictar, con carácter general, la siguiente

DISPOSICION DE CARACTER LEGAL

UNICA.- Se Modifica La disposición primera, primer párrafo de la Circular 10-148 del 20 de septiembre de 1991, para quedar como sigue:

"PRIMERA.- Para efectos de las presentes disposiciones, se considerán pagarés financieros a los pagarés suscritos por arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, cuyo plazo de vencimiento no sea menor de un año ni mayor de tres, y por papel comercial a los pagarés suscritos exclusivamente por empresas de factoraje financiero, con plazo de vencimiento no menor de veintiocho días ni mayor de un año, en ambos casos denominados en moneda nacional y destinados a circular en el mercado de valores. Las referencias en estas disposiciones y anexos a pagarés financieros, comprenderán igualmente a los pagarés denominados papel comercial.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La disposición contenida en la presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Se abroga la Circular 10-125 expedida por esta Comisión el 24 de julio de 1989.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., 21 de enero de 1992.- Comisión Nacional de Valores.- El Presidente, Luis Miguel Moreno Gómez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

ACUERDO por el que se declara extinguida la Unidad Industrial de Explotación Forestal, que se estableció a favor de las Fábricas de Papel de San Rafael y Anexas, S.A. el 15 de octubre de 1947.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

CARLOS HANK GONZALEZ, Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; y 17 del Decreto que establece en favor de las Fábricas de Papel de San Rafael y Anexas, S.A. una Unidad Industrial de Explotación Forestal, en varios Municipios de los Estados de México, Puebla y Morelos, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto de fecha 15 de octubre de 1947, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de febrero de 1948, el Ejecutivo Federal estableció, en favor de las Fábricas de Papel de San Rafael y Anexas, S.A., una Unidad Industrial de Explotación Forestal, en el área que comprende varios Municipios de los Estados de México, Puebla y Morelos, con el propósito de abastecerla de materia prima para la fabricación de celulosa química, semiquímica, pasta mecánica, papel, fibras sintéticas y plásticos diversos derivados de la madera.

Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto mencionado, los efectos del mismo cesarán en cualquier tiempo, con motivo de la suspensión definitiva de las actividades de la industria consumidora, o cuando se limiten sus trabajos de producción a menos del 20 por ciento de su capacidad inicial en forma permanente, si a juicio de esta Secretaría, resulta conveniente la desaparición de la Unidad.

Que en el mes de junio del presente año, el consejo de administración de la industria consumidora, resolvió suspender sus labores, liquidando a todo el personal que trabaja en la misma y reabriendo la planta única y exclusivamente en lo concerniente a la fábrica de papel y no así a la de celulosa.

Que, en consecuencia de lo anterior, los trabajos de esta empresa se han limitado a menos del 20 por ciento de su capacidad inicial.

Que la industria consumidora, actualmente denominada Papeles de Calidad San Rafael, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 1991, reconoció los hechos mencionados y renunció expresamente a los derechos que el Decreto le otorgaba, y

Que, a juicio de esta Secretaría, resulta conveniente la extinción de la Unidad, en virtud de que han desaparecido, como consecuencia del cambio de condiciones, los motivos que determinaron su establecimiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara extinguida la Unidad Industrial de Explotación Forestal, que se estableció a favor de las Fábricas de Papel de San Rafael y Anexas, S.A., en el área, que no teniendo el carácter de Parque Nacional, está comprendida en los Municipios de Amecameca, Texcoco, Ixtapaluca, Chalco, Tlamanalco, Ozumba de Alzate, Atlautla y Acatzingo del Estado de México; Tlahuapan, San Salvador el Verde, Teotlalcingo, Chiautzingo, Huejotzingo, San Andrés Calpan, San Nicolás de los Ranchos, Tianguismanalco, Atlixco y Tochimilco del Estado de Puebla y Tetela del Volcán y Ocuituco, del Estado de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedarán afectos a la misma finalidad, los bienes que se adquirieron para la prestación de los servicios técnicos forestales, en la circunscripción territorial que abarcaba la Unidad Industrial de Explotación Forestal a que se hace referencia en el artículo anterior.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- **Carlos Hank González.**- Rúbrica.

-----Oo-----

SOLICITUD de concesión para utilizar en usos domésticos, aguas del manantial Atemoxixa, Municipio Tlatlauquitepec. Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos.- Subgerencia de Administración y Control de

Aguas Superficiales, Cauces y Zonas Federales.- Oficio Número: B00.3.1.3.1. (ACP).- Expediente: 201/32442.- Antecedente: (4).

ASUNTO: Se solicita la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** el Título de Concesión No. 20/91. Manantial Atemoxixa, Mpio. Tlatlauquitepec, Pue.

C. LIC. JORGE MORENO COLLADO.
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
SECRETARIA DE GOBERNACION.
BUCARELI NUM. 99.
CIUDAD.

Por medio del presente, me permito solicitar la publicación del Título de Concesión No. 20/91, mismo que fue otorgado a Vecinos del Poblado de Xonocuautla, representado por los CC. Nicolás Polo Lara y Dolores Emilio Chino Hidalgo, para utilizar en usos domésticos, aguas del Manantial Atemoxixa, que se localiza en jurisdicción del Municipio de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, con fundamento en los Artículos 136 y 267 Fracción VII del Reglamento de las Aguas de Propiedad Nacional, aplicable conforme lo dispone el Artículo Tercero Transitorio de la Ley Federal de Aguas, el presente Título de Concesión debe publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, sin costo para los interesados, para tal efecto, se ha sintetizado su texto de la siguiente manera:

"Título de concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua, el día 17 de octubre de 1991, a vecinos del poblado de Xonocuautla, representado por los CC. Nicolás Polo Lara y Dolores Emilio Chino Hidalgo, quienes reciben notificaciones en apartado postal No. 50., Xonocuautla, Mpio. Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, para aprovechar en usos domésticos, las aguas del manantial Atemoxixa, Municipio Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, mediante un gasto hidráulico de 15 (quince) litros por segundo, 24 (veinticuatro) horas diarias, 365 (trescientos sesenta y cinco) días al año, hasta completar un volumen anual de 473,040 (cuatrocientos setenta y tres mil cuarenta) metros cúbicos, mediante la siguiente descripción de obras: captación directa del manantial y conducción por gravedad, con tubería PVC de 50 metros de diámetro y 2737 metros de longitud hasta un carcamo de bombeo, donde está instalada una bomba marca peerles de 5 hp tubo de succión de (2") 50 metros ø y descarga de 38 metros de ø, provista de accesorios, niples y valvula. Red de distribución tubería PVC de 101 metros ø y 1725 metros de longitud y de 50 metros ø con 4776 metros tanque de regularización tipo superficial de mampostería de 60 m³ de capacidad, la distribución se hace a través de una red abierta, tomas domiciliarias o hidrantes.- Este título de concesión se otorgó en base a que las aguas del manantial Atemoxixa, está determinado de propiedad nacional con el número 78 de fecha 30 de julio de 1932, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de septiembre de 1932, perteneciente a la cuenca hidrológica del Río Tecolotla.

Título de concesión, registrado en el libro respectivo bajo el número 20/91, a fojas 22 el día 17 de octubre de 1991.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., 17 de enero de 1992.- El Subdirector General.- Jaime Sancho y Cervera.- Rúbrica.

-----00-----

SOLICITUD de asignación para aprovechar en uso doméstico, aguas del manantial El Pino, Municipio de Bravo, Méj.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

SOLICITUD presentada por el C. Francisco Rodríguez García para aprovechar en uso doméstico las aguas del Manantial el Pino, localizado en el Municipio de Valle de Bravo, México; la que se publica de acuerdo al Artículo 267 de la Ley Federal de Aguas, a fin de que las personas físicas o morales que se consideren perjudicadas presenten su oposición ante la Comisión Nacional del Agua en México, D.F. o en la Gerencia del Estado en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de su Publicación de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 de la citada Ley.

C. Director General de la Comisión Nacional del Agua- El suscrito con domicilio en la Presidencia Municipal C.P. 51200 Municipio de Valle de Bravo, México; ante Usted respetuosamente expongo que deseo asignación para utilizar las aguas del Manantial El Pino, Municipio de Valle de Bravo, México; en la cantidad de 0.1 l.p.s., a razón de 24 horas diarias durante los 365 días hasta completar un volumen total de 3,153 M³, No. de Casas-Habitación 8 No. de habitantes 42.

Protesto ante Usted, mi respeto y atenta consideración, CONJUNTO CODAGEM, Metepec, México a 3 de Septiembre de 1991, firma el C. Francisco Rodríguez García.

Esta solicitud podrá ser ajustada por la Comisión Nacional del Agua de acuerdo a la disponibilidad de aguas y normas vigentes.

Atentamente.

El Gerente Estatal, José Manuel Arango Maldonado.- Rúbrica.

-----OO-----

SOLICITUD de concesión para aprovechar en uso de riego aguas del manantial el Clachichil 1 y 2, Municipio de Villa Guerrero, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

SOLICITUD presentada por los CC. Ignacio Bernal P. y Otilio Bernal B. en representación de 11 usuarios más para seguir aprovechando en uso de riego las aguas del Manantial EL CLACHICHIL 1 y 2 localizado en el Municipio de Villa Guerrero, México; la que se publica de acuerdo al Artículo 267 de la Ley Federal de Aguas, a fin de que las personas físicas o morales que se consideren perjudicadas presenten su oposición ante la Comisión Nacional del Agua en México, D.F. o en la Gerencia del Estado, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de su Publicación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 de la citada Ley.

C. Director General de la Comisión Nacional del Agua.- El suscrito con domicilio conocido en San José Villa Guerrero, México; C.P. 51760, ante usted respetuosamente expongo que deseo concesión para utilizar las aguas del Manantial El Clachichil 1 y 2 Municipio de Villa Guerrero, México; en la cantidad de 2.0 litros por segundo a razón de 24 horas diarias durante los 365 días del año hasta completar un volumen total de 41,472 M3.

Protesto ante Usted, mi respeto y atenta consideración, CONJUNTO CODAGEM, Metepec, Méx., a 13 de Febrero de 1991.

Esta solicitud podrá ser ajustada por la Comisión Nacional del Agua de acuerdo a la disponibilidad de aguas y normas vigentes.

Atentamente.

El Gerente Estatal, José Manuel Arango Maldonado.- Rúbrica.

-----OC-----

SOLICITUD de concesión para aprovechar en uso de riego aguas del arroyo Temozolapa, Municipio de Zumpahuacan, Mex.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

SOLICITUD presentada por el C. Simón Millán Velázquez, para seguir aprovechando en uso de riego las aguas del arroyo Temozolapa, localizado en el Municipio de Zumpahuacan, México; la que se Publica de acuerdo al Artículo 267 de la Ley Federal de aguas, a fin de que las personas físicas o morales que se consideren perjudicadas presenten su oposición ante la Comisión Nacional del Agua en México, D.F. o en la Gerencia del Estado, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de su Publicación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 de la citada Ley.

C. Director General de la Comisión Nacional del Agua. El suscrito con domicilio conocido en Zumpahuacan, México; C.P. 51980, ante Usted respetuosamente expongo que deseo concesión para utilizar las aguas del Arroyo Temozolapa, Municipio de zumpahuacan, México; en la cantidad de 5.0 litros por segundo a razón de 24 horas diarias durante los 240 días del año hasta completar un volumen total de 103,680 M3.

Protesto ante Usted, mi respeto y atenta consideración, CONJUNTO CODAGEM, Metepec, Méx., a 12 de Marzo de 1990.

Esta solicitud podrá ser ajustada por la Comisión Nacional del Agua de acuerdo a la disponibilidad de aguas y normas vigentes.

Atentamente.

El Gerente Estatal.- José Manuel Arango Maldonado.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de riego de uso colectivo, del ejido 20 de Febrero, Municipio de Mocorito, Sin. (Reg.—1800)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículo 27 de la Constitución General de la República, 80., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio sin número de fecha 31 de agosto de 1984, el Gobierno del Estado de Sinaloa, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 0-08-00 Ha. de terrenos ejidales del poblado denominado "20 DE FEBRERO", Municipio de Mocorito, del Estado de Sinaloa, para destinarlos a la construcción de la carretera costera Plan Mar de Cortés, conforme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracción II del mismo Ordenamiento y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, se remitió y quedó registrada en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria y se inició el procedimiento relativo. Esa Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley de la materia, ordenó la notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por oficio número 26224 de fecha 4 de febrero de 1985 y publicaciones de la solicitud en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de febrero de 1986 y en el *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado de Sinaloa el 22 de abril de 1985. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo en cita y se advierte que el Gobernador del Estado y la Comisión Agraria Mixta manifestaron que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata; y por no rendir oportunamente su opinión conforme a la Ley, se ha considerado la conformidad del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., para la prosecución del procedimiento; asimismo constan para verificar los datos de la solicitud la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 0-27-16.79 Ha. de riego de uso colectivo.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 17 de octubre de 1978, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de noviembre de 1978 y ejecutada en forma total el 15 de febrero de 1979, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "20 DE FEBRERO", Municipio de Mocorito, del Estado de Sinaloa, una superficie total de 300-00-00 Has. de riego para beneficiar a 29 capacitados en materia agraria.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial y demás elementos que prescribe el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó como valor unitario el de \$2,200.00 por metro cuadrado para los terrenos de riego, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 0-27-16.79 Ha. a expropiar es de \$5'976,938.00.

Que existe también en las constancias la opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria emitida a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integración del expediente y el dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió el 6 de noviembre de 1991, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que no obstante que de los trabajos técnicos e informativos se desprende que el sistema de explotación es mediante parcelamiento económico y como la Ley Federal de Reforma Agraria no contempla dicho parcelamiento, los terrenos a expropiar deberán considerarse de uso colectivo.

SEGUNDO.—Que los terrenos ejidales y comunales sólo pueden ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia sea superior a la utilidad social que genere su explotación actual, se ha podido observar de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, que se cumple de esa manera, dicha causa al corroborarse la superior utilidad social de la construcción de la obra pública en los terrenos del ejido afectado, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apoyarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 fracción II en relación con el 116, 343 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta expropiación deberá comprender la superficie de 0-27-16.79 Ha. de riego de uso colectivo, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "20 DE FEBRERO", Municipio de Mocorito, del Estado de Sinaloa, a favor del Gobierno del Estado, terrenos que destinará a la construcción de la carretera costera Plan Mar de Cortés. El pago de la indemnización corresponde al núcleo de población "20 DE FEBRERO", quedando a cargo del citado Gobierno pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$5'976,938.00, suma que previamente a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la

reclamación sobre devolución de la sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ejercitárá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80. fracción V, 112 fracción II, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO :

PRIMERO.—Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-27-16.79 Ha. (VEINTISIETE AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS, SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS) de riego de uso colectivo, de terrenos del ejido "20 DE FEBRERO", Municipio de Mocorito, del Estado de Sinaloa, a favor del Gobierno del Estado, quien las destinará a la construcción de la carretera costera Plan Mar de Cortés.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo del Gobierno del Estado de Sinaloa, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 5'976,938.00 (CINCO MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.), suma que previamente a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado ejercitárá el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la reclamación sobre devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitárá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—La indemnización correspondiente conforme al mandato del artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria, se destinará a cumplir los fines de complementación del ejido y de su desarrollo agropecuario, por ser ésta una expropiación parcial que afecta del ejido "20 DE FEBRERO", 0-27-16.79 Ha. (VEINTISIETE AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS, SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS) de uso colectivo.

CUARTO.—Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa** e inscríbase el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "20 DE FEBRERO", Municipio de Mocorito, de esa Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútense.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Carlos Salinas de Gortari**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Patricia Chirinos Calero**.—Rúbrica.

-----OO-----

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de temporal de uso colectivo, del ejido La Bocana, Municipio de Medellín, Ver. (Reg.— 1801)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República, 80., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número 0100/454/87 de fecha 26 de noviembre de 1987, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, previo cumplimiento a las modificaciones contempladas en el artículo décimo tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró a la mencionada Comisión, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 21-78-46 Has. de terrenos ejidales del poblado denominado "LA BOCANA", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, para destinarlos a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta, conforme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracción VI, del mismo Ordenamiento y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, quedó registrada en la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Veracruz, y en la citada Delegación se inició el procedimiento respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la ley de la materia, se ordenó la notifi-

cación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo mediante oficio número 3104 de fecha 3 de febrero de 1988 y publicaciones de la solicitud en el **Diario Oficial de la Federación** el 10. de abril de 1988 y en la **Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz** el 9 de abril de 1988. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo 344 en cita y se advierte que las opiniones del Gobernador del Estado y de la Comisión Agraria Mixta son en el sentido de que es procedente la expropiación que nos ocupa. La opinión del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. no fue emitida, no obstante habersele solicitado, por lo que se considera que no existe objeción de su parte, para la prosecución del trámite expropiatorio; asimismo, constan para verificar los datos de la solicitud, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 4-65-43.47 Has. de temporal de uso colectivo.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: Por Resolución Presidencial de fecha 23 de abril de 1925, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 1925, y ejecutada el 23 de junio de 1925, se dotó de tierras al poblado denominado "LA BOCANA", Municipio, de Medellín, Estado de Veracruz, con una superficie total de 280-00-00 Has. para beneficiar a 70 capacitados en materia agraria; asimismo por Resolución Presidencial de fecha 21 de mayo de 1958, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de agosto de 1958; se agregó una superficie de 16-96-22 Has. del poblado de referencia, para destinarse a la zona urbana del mismo ejido, aprobándose el plano de ejecución respectiva por el H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 4 de febrero de 1958; y por Decreto Presidencial de fecha 4 de diciembre de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de marzo de 1990, se expropió el ejido del poblado que nos ocupa, una superficie de 5-35-78.65 Has. de temporal, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la carretera Córdoba-Veracruz, tramo paso del Toro entronque Santa Fe.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial y demás elementos que prescribe el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó como valor comercial agrícola el de \$ 2'400,000.00 por hectárea, para los efectos de indemnización y de acuerdo con el artículo 122 Fracción II, párrafo segundo del citado Ordenamiento, será el doble de dicho valor, el que equivale a \$ 4'800,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-65-43.47 Has. a expropiar es de \$ 22'340,866.00 equivalente al doble del valor de los terrenos a expropiar, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, cantidad que se pagará al poblado afectado en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la regularización.

RESULTANDO TERCERO.—Que en base a las modificaciones contempladas en el artículo décimo tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra que ordenó que ésta se coordinara con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, cuyas funciones relativas fueron atribuidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y con el extinto Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular para delimitar en cada caso la superficie correspondiente a la regularización de terrenos ejidales y comunales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mencionada emitió en su oportunidad su opinión técnica en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promotora en la que se considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada completamente por asentamientos humanos irregulares, la que se sujetará a las siguientes bases:

- a).—La superficie del lote tipo no podrá exceder de la superficie del lote promedio de la zona.
- b).—Únicamente podrá enajenarse a precio de interés social un lote tipo por jefe de familia para usos habitacionales, siempre y cuando ninguno de los ocupantes del lote sea propietario de otro inmueble.
- c).—El precio de los lotes ocupados para usos habitacionales, se fijará atendiendo el interés social.
- d).—Cuando alguno de los vecindados posea una superficie mayor de la señalada para el lote tipo de la zona podrá adquirir el excedente al valor comercial que corresponda de acuerdo al avalúo que para el efecto se practique.
- e).—En caso de que alguno de los vecindados ocupe cualquiera de los predios que de acuerdo con las disposiciones del Estado de Veracruz en materia de desarrollo urbano, sea adecuado para destinarse a la ejecución de obras para la prestación de servicios al centro de población, la Comisión promoverá la reubicación del citado ocupante, en alguno de los lotes no ocupados, en este caso el precio de la operación se fijará en los términos del inciso c).
- f).—Los lotes que se encuentren desocupados dentro de la superficie expropiada y que no se utilicen para los fines a que se refiere el inciso anterior, podrán ser enajenados para que sean destinados a la construcción de viviendas populares de interés social.
- g).—La Comisión deberá donar a favor del Municipio en el que ubique la superficie expropiada, áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de acuerdo con las necesidades del lugar y la disponibilidad de terrenos.

h).—Con los lotes motivo de la regularización se constituirá el patrimonio familiar de los adquirentes, en los términos de la Legislación aplicable.

i).—La venta y titulación de los lotes se hará con apego a las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano que sean aplicables en el Estado, así como a los criterios establecidos en este Ordenamiento.

La mencionada Comisión deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, la fecha de ejecución del Decreto expropiatorio.

Que existe también en las constancias la opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria emitida, a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integración del expediente y dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió el 8 de agosto de 1991, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

UNICO.—Que los terrenos ejidales y comunales sólo pueden ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia, sea superior a la utilidad social que genere su explotación actual, se ha podido observar de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, que se cumple de esa manera dicha causa al corroborarse la superior utilidad social de la realización de la obra pública en los terrenos del ejido afectado, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apagarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 fracción VI, 117, 343 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta expropiación que comprende la superficie de 4-65-43.47 Has. de temporal de uso colectivo, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "LA BOCANA", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para destinarlos a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta. El pago de la indemnización debe cubrirse al núcleo de población "LA BOCANA", quedando a cargo de la citada Comisión, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$22'340,866.00 suma que, equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos a expropiarse, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización que pagará al poblado afectado en la medida y plazos en que se captén los recursos provenientes de la misma en acatamiento a lo establecido en el artículo 122 fracción II, párrafo segundo, de aquel Ordenamiento e ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito, a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley citada y, en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la reclamación sobre devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido en su caso por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ejercitárá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respectando el precio de interés social, tratándose de usos habitacionales; y en atención a que transcurre tiempo entre la ejecución de los decretos expropiatorios y la venta y titulación de los lotes, la citada Comisión los venderá de conformidad con los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los lotes motivo de la regularización se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80. fracción V, 112 fracción VI, 117, 121, 122, 123, 125, 126, 343, 344, 345 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.—Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-65-43.47 Has. (CUATRO HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA Y TRES CENTIAREAS, CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS), de temporal, de uso colectivo, de terrenos del ejido "LA BOCANA", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra quien podrá disponer de esa superficie para su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

La superficie que se expropia se señala y precisa en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la citada Comisión, pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia la cantidad de \$22'340,866.00 (VEINTIDOS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), suma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos expropiados, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización que se cubrirá en la medida y plazos en que se captén los recursos provenientes de la misma, como lo establece el artículo 122 fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; cantidad que ingresará al fondo común de ese ejido afectado mediante depósito que se efectuará a nombre del ejido en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley citada; asimismo

el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley en cita y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la reclamación sobre devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitara las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126, así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respetando el precio de interés social, tratándose de usos habitacionales, la citada Comisión venderá los terrenos objeto del presente Decreto, de conformidad con los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los lotes motivo de la regularización se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la Legislación aplicable.

Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a realizar la venta de los terrenos expropiados en lotes, tanto a los a vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular como a los terceros que lo soliciten de las superficies no ocupadas en base al artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 4-65-43.47 Has. (CUATRO HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA Y TRES CENTIAREAS, CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS), de uso colectivo, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "LA BOCANA", Municipio de Medellín, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Víctor M. Cervera Pacheco.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Patricio Chirinos Calero.- Rúbrica.

-----OO-----

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado Ayahualulco, municipio del mismo nombre, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 143043 contenido la documentación relacionada al Terreno de presunta propiedad de la nación denominado "Ayahualulco" con una superficie de 9,100-68-75 Has. (NUEVE MIL CIEN HECTAREAS, SESENTA Y OCHO ÁREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS) se excluyen 325-00-00 Has. que ocupa el fundo legal de Ayahualulco y las zonas urbanas de el Ciprez, Cholotoya, Apaestipa, San Isidro, Xocotepec, Xoquitla, quedando un total de 8,775-68-75 Has. (OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS) así como todos los predios que hayan salido legalmente del dominio de la nación mediante título expedido por autoridad competente ubicados en el municipio de Ayahualulco, Estado de Veracruz, ocupado y en estado de explotación.

SEGUNDO.- Que la superficie manifestada ha sido deslindada conforme al capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y se identifica en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente respectivo y en el recorrido se dejó a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

EJIDO DE AYAHUALULCO

ESTADO DE PUEBLA

MUNICIPIO DE IXHUACAN

ESTADO DE PUEBLA

TERCERO.- Que el terreno citado se localiza geográficamente en los 19 grados 23 minutos 20 segundos de latitud Norte y en los 97 grados 13 minutos 05 segundos de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 68 de la Ley invocada, los trabajos de deslinde fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 14 de enero de 1992.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria 16 fracción III, IV y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría se expide el presente.

ACUERDO

UNICO.- Se declara que es de propiedad nacional el terreno que se menciona en la presente declaratoria, mandese publicar en el **Diario Oficial de la Federación** inscríbase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la entidad correspondiente.

México, D.F., a 14 de enero de 1992.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, **Francisco Yáñez Centeno**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Renato Vega Alvarado**.- Rúbrica.- El Director de Colonias y Terrenos Nacionales, **Luis Ayala García**.- Rúbrica.

-----oo-----

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado Hueytalpan, municipio del mismo nombre, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 143080 contenido la documentación relacionada al terreno de presunta propiedad de la nación denominado "Hueytalpan" con una superficie de 3,808-41-00 Has. (TRES MIL OCHOCIENTAS OCHO HECTAREAS, CUARENTA Y UN AREAS, CERO CENTIAREAS) se excluyen 221-14-00 Has. del Ejido de Hueytalpan, así como la zona urbana del municipio quedando un total de 3,587-27-00 Has. (TRES MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS, CERO CENTIAREAS) así como todos los predios que hayan salido legalmente del dominio de la nación mediante título expedido por autoridad competente, ubicados en el municipio de Hueytalpan, Estados de Puebla, ocupado y en estado de explotación.

SEGUNDO.- Que la superficie manifestada ha sido deslindada conforme al capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demásias, y se identifica en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente respectivo y en el recorrido se dejó a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindan- cias:

IXTEPEC
ZAPOTITLAN
COATEPEC
OLINTLA
HUEHUETLA

TERCERO.- Que el terreno citado se localiza geográficamente en los 20 grados 04 minutos 49 segundos de latitud Norte y en los 97 grados 28 minutos 04 de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 68 de la Ley invocada, los trabajos de deslinde fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 29 de enero de 1992.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria 16 fracción III, IV y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría se expide el presente.

ACUERDO

UNICO.- Se declara que es de propiedad nacional el terreno que se menciona en la presente declaratoria, mandese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la entidad correspondiente.

México, D.F., a 29 de enero de 1992.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, **Francisco Yáñez Centeno**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Renato Vega Alvarado**.- Rúbrica.- El Director de Colonias y Terrenos Nacionales, **Luis Ayala García**.- Rúbrica.

-----oo-----

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado Cuautempan, municipio del mismo nombre, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Colonias y

Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 143070 contenido la documentación relacionada al Terreno de presunta propiedad de la nación denominado "Tetela de Ocampo" con una superficie de 34,804-39-00 Has. (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CUATRO HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS, CERO CENTIAREAS) se excluyen 79-06-00 Has. Que corresponden a la comunidad de "Xochitlán" 110-34-00 Has. Al ejido definitivo de "La Soledad" así como 117-19-00 Has. que corresponden a las zonas urbanas de Benito Juárez Capuluaque, Cuapancingo, La Lagunilla, Ometepel, San Nicolás segunda y cuarta sección, Talcozaman, Tonalapa Xaltatempán y Tetela de Ocampo, quedando un total de 34,437-80-00 Has. (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE HECTAREAS, OCHENTA AREAS, CERO CENTIAREAS) así como todos los predios que hayan salido legalmente del dominio de la Nación mediante título expedido por autoridad competente, ubicados en el Municipio de Tetela de Ocampo, Estado de Puebla, ocupado y en estado de explotación.

SEGUNDO.- Que la superficie manifestada ha sido deslindada conforme al capítulo VI, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demásias, y se identifica en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente respectivo y en el recorrido se dejó a la derecha el Predio en cuestión con las siguientes colindancias:

XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ

XOCHIAPULCO

ZAUTLA

IXTACAMAXTITLAN

CHIGNAHUAPAN

AQUIXTLA

ZACATLAN

TEPETZINTLA-CUAUTEMPAN-HUITZILAN DE A. SERDAN

TERCERO.- Que el terreno citado se localiza geográficamente en los 19 grados 55 minutos 33 segundos de latitud Norte y en los 97 grados 39 minutos 52 segundos de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley invocada, los trabajos de deslinde fueron revisados y aprobados técnicamente y legalmente según Dictamen de fecha 29 de enero de 1992.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria 16 fracción III, IV y VI del reglamento Interior de esta Secretaría se expide el presente

ACUERDO

UNICO.- Se declara que es de propiedad nacional el Terreno que se menciona en la presente declaratoria, mándese publicar en el Diario Oficial de la Federación inscríbase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la entidad correspondiente

México, D.F., a 29 de enero de 1992.- El Secretario de la Reforma Agraria, Víctor M. Cervera Pacheco Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, Francisco Yáñez Centeno, Rúbrica.- El Director de Colonias y Terrenos Nacionales, Luis Ayala García.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, Renato Vega Alvarado.- Rúbrica.-

-----oo-----

Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Cuautempan, municipio del mismo nombre, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO :

PRIMERO.- Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 143069 contenido la documentación relacionada al terreno de presunta propiedad de la nación denominado "CUAUTEMPAN" con una superficie de 6,675-97-00 Has. (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, CERO CENTIAREAS) se excluyen 855-70-00 Has., de terrenos propiedad social que corresponden a un ejido así como dos zonas urbanas del Municipio de Cuautempan, quedando un total de 5,820-27-00 Has. (CINCO MIL OCHOCIENTAS VEINTE HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS, CERO CENTIAREAS) así como todos los predios que hayan salido legalmente del dominio de la nación mediante título expedido por autoridad competente, ubicados en el municipio de Cuautempan, Estado de Puebla, ocupado y en estado de explotación.

SEGUNDO.- Que la superficie manifestada ha sido deslindada conforme al capítulo VI de la Ley de

Terrenos Baldíos, Nacionales y Demásias, y se identifica en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente respectivo y en el recorrido se dejo a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

ZONGOZOTLA
HUITZILAN
TETELA DE OCAMPO
TEPETZINTLA
DOT EJIDO EL MILAGRO
DOT EJIDO DE ATLIPPOPOCA
TENANGO DE RODRIGUEZ
CAMOCUAUTLA

TERCERO.-Que el terreno citado se localiza geográficamente en los 19 grados 58 minutos 56 segundos de latitud Norte y en los 97 grados 45 minutos 11 segundos de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 68 de la Ley invocada, los trabajos de deslinde, fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 14 de enero de 1992.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria 16 fracción III, IV y VI del Reglamento interior de esta Secretaría se expide el presente.

ACUERDO

UNICO.- Se declara que es de propiedad nacional el terreno que se menciona en la presente declaratoria, mandese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la entidad correspondiente.

Méjico, D.F., a 14 de enero de 1992.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, **Francisco Yáñez Centeno**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Renato Vega Alvarado**.- Rúbrica.- El director de Colonias y Terrenos Nacionales, **Luis Ayala García**.- Rúbrica.

-----OO-----

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado Ahuacatlán, municipio del mismo nombre, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 143064 contenido la documentación relacionada al terreno de presunta propiedad de la nación denominado "AHUACATLAN" con una superficie de 9,770-28-00 Has. (NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS, CERO CENTIAREAS) se excluyen 3,670-80-00 Has., que ocupa los bienes comunales de AHUACATLAN Y SAN ANDRES TLAYCHUALANCINGO, pertenecientes al Municipio de AHUACATLAN así como la zona urbana del mismo Municipio, quedando un total de 6,099-48-00 Has. (SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, CERO CENTIAREAS) así como todos los predios que hayan salido legalmente del dominio de la nación mediante título expedido por autoridad competente ubicados en el Municipio de AHUACATLAN, Estado de Puebla, ocupado y en estado de explotación.

SEGUNDO.- Que la superficie manifestada ha sido deslindada conforme al capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demásias, y se identifica en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente respectivo y en el recorrido se dejo a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

AMIXTLAN
TEPANGO DE RODRIGUEZ
TEPETZINTLA
ZACATLAN
TLAPACOYA

TERCERO.- Que el terreno citado se localiza geográficamente en los 20 grados 05 minutos 06 segundos de latitud Norte y en los 97 grados 15 minutos 50 segundos de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley invocada, los trabajos de deslinde, fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 29 de enero de 1992.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria 16 Fracción III, IV y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría se expide el presente.

ACUERDO

UNICO.- Se declara que es de propiedad nacional el terreno que se menciona en la presente declaratoria, mandese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscribase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la entidad correspondiente.

Méjico, D.F., a 29 de enero de 1992.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, **Francisco Yáñez Centeno**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Renato Vega Alvarado**.- Rúbrica.- El Director de Colonias y Terrenos Nacionales, **Luis Ayala García**.- Rúbrica.

-----OO-----

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado Tepetzintla, municipio del mismo nombre, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 143063 contenido la documentación relacionada al terreno de presunta propiedad de la nación denominado "TEPETZINTLA" con una superficie de 8,958-30-00 Has. (OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS, TREINTA AREAS, CERO CENTIAREAS) se excluyen 819-35-89 Has., que ocupan los ejidos definitivos que por resolución presidencial fueron dotados en favor de los poblados de TEPETZINTLA, TONALIXCO Y EL MILAGRO, pertenecientes al Municipio de TEPETZINTLA, así como las zonas urbanas de TEPETZINTLA, TONALIXCO, XOCITLAXCO, OMITLAN, TEMPEXTLA Y TLAMANCA quedando un total de 8,138-94-11 Has. (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS, ONCE CENTIAREAS) así como todos los predios que hayan salido legalmente del dominio de la nación mediante título expedido por autoridad competente, ubicados en el Municipio de TEPETZINTLA, Estado de Puebla, ocupado y en estado de explotación.

SEGUNDO.- Que la superficie manifestada ha sido deslindada conforme al capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demásias, y se identifica en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente respectivo y en el recorrido se dejó a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindan- cias:

CUAUTEMPAN
TETELA DE OCAMPO
ZACATLÁN
AHUACATLÁN
TEPANGO DE RODRIGUEZ

TERCERO.- Que el terreno citado se localiza geográficamente en los 19 grados 58 minutos 47 segundos de latitud Norte y en los 97 grados 45 minutos 28 segundos de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley invocada, los trabajos de deslinde, fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 14 de enero de 1992.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria 16 Fracción III, IV y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría se expide el presente.

ACUERDO

UNICO.- Se declara que es de propiedad nacional el terreno que se menciona en la presente declaratoria, mandese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscribase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la entidad correspondiente.

Méjico, D.F., a 14 de enero de 1992.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, **Francisco Yáñez Centeno**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Renato Vega Alvarado**.- Rúbrica.- El Director de Colonias y Terrenos Nacionales, **Luis Ayala García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado Pahuatlán, municipio del mismo nombre, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 143055 conteniendo la documentación relacionada al terreno de presunta propiedad de la nación denominado "PAHUATLAN" con una superficie de 10,191-80-00 Has. (DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UNO HECTAREAS, OCHENTA AREAS, CERO CENTIAREAS) se excluyen 144-69-54 Has. que ocupan los bienes comunales que por resolución presidencial fue dotado en favor de los poblados de NARANJASTITLA Y ACALAPA, pertenecientes al Municipio de PAHUATLAN, así como las zonas urbanas de PAHUATLAN, TLALCRUZ, CUAUNEUTLA, ZOYOTLA, PASIOTLA, SAN PABLITO, ATLA Y XOHOTLA quedando un total de 10,047-10-46 Has. (DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE HECTAREAS, DIEZ AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS) así como todos los predios que hayan salido legalmente del dominio de la nación mediante título expedido por autoridad competente ubicados en el Municipio de PAHUATLAN, estado de Puebla, ocupado y en estado de explotación.

SEGUNDO.- Que la superficie manifestada ha sido deslindada conforme al capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y demás, y se identifica en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente respectivo y en el recorrido se dejó a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindanzas:

TLACUILOTEPEC
NAUPAN
CHILAPA HONEY
TENANGO DE DORIA

TERCERO.- Que el terreno citado se localiza geográficamente en los 20 grados 20 minutos 44 segundos de latitud Norte y en los 98 grados 07 minutos 25 segundos de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 68 de la ley invocada, los trabajos de deslinde, fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 14 de enero de 1992.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria 16 Fracción III, IV y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría se expide el presente.

ACUERDO

UNICO.- Se declara que es de propiedad nacional el terreno que se menciona en la presente declaratoria, mandese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la entidad correspondiente.

Méjico, D.F., a 14 de enero de 1992.- El Secretario de la Reforma Agraria, Víctor M. Cervera Pacheco.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, Renato Vega Alvarado.- Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, Francisco Yáñez Centeno.- Rúbrica.- El Director de Colonias y Terrenos Nacionales, Luis Ayala García.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco de México, así como 9o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del punto 1.4 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 1991;

El Banco de México informa que el tipo de cambio de venta del dólar de los EE.UU.A., obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de la Determinación citada, fue de \$ 3,067.38 M.N. (TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

BANCO DE MEXICO

Dr. José Sidaoui Dib
Director de Operaciones
de Banca Central

Rúbrica.

Lic. Eduardo Fernández García
Director de Disposiciones
de Banca Central

Rúbrica

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.

I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO	TASA BRUTA	II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	TASA BRUTA
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	15.52	Personas físicas	16.54
Personas morales	15.52	Personas morales	16.54
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	16.40	Personas físicas	16.01
Personas morales	16.40	Personas morales	16.01
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	16.23	Personas físicas	15.35
Personas morales	16.23	Personas morales	15.35

Las tasas a que se refiere esta publicación corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 10 de Febrero de 1992. Se expresan en porciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México D.F., a 10 de Febrero de 1992

BANCO DE MEXICO

Lic. Angel Palomino Hasbach
Director de Programación Monetaria
y de Análisis del Sistema Financiero

Rúbrica.

Lic. Eduardo Fernández García
Director de Disposiciones
de Banca Central

Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO del Acuerdo dictado el día 22 de enero de 1992.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General 4/
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

AVISO

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 22 de enero de 1992, dictó el Acuerdo número 20/92, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los Artículos 240 fracción VII, 252 y 253 fracción III de la Ley del Seguro Social, acuerda: I.- Establecer una Subdelegación en la Ciudad de Morelia, Mich., comprendiendo en su circunscripción territorial los Municipios de Morelia, Acuitzio, Alvaro Obregón, Angamacutiro, Ario, Carácuaro, Coeneo, Copánbaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Churumuco, Erongarícuaro, Huandacareo, Huaniqüeo, Huiramba, Indaparapeo, Jiménez, José Sixto Verdúzco, Lagunillas, La Huacana, Madero, Morelos, Nocupéitaro, Panindícuaro, Pátzcuaro, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Tacámbaro, Tarímbaro, Turicato, Tzintzuntzan, Tzintzio, Zacapu y Zinapécuaro del Estado de Michoacán; II.- Modificar en la parte conducente su Acuerdo 487/85 del 27 de marzo de 1985, conforme a lo dispuesto en el punto I del presente Acuerdo; III.- Modificar la circunscripción territorial de la Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social número MICH-1701, a la que se agrega el control del Municipio de Churumuco, para quedar como se describe en el punto I del presente Acuerdo; IV.- Modificar la circunscripción territorial de la Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social número MICH-1702, a la que se suprime el control del Municipio de Churumuco, mencionado en el punto I del presente Acuerdo; V.- Determinar que todos aquellos asuntos que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se continúe su trámite y sean resueltos por la dependencia que corresponda, tomando en cuenta para ello el lugar de ubicación del domicilio de los interesados; VI.- Determinar como fecha de inicio de vigencia del presente Acuerdo el día 3 de febrero de 1992; y VII.- Publicar este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, así como en los diarios de mayor circulación en la Entidad Federativa".

Dr. José Narro Robles.- El Secretario General.- Rúbrica.

(R.- 0549)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OBRAS Y ADQUISICIONES

PETROLEOS MEXICANOS

CONVOCATORIA a las personas físicas o morales mexicanas que estén en posibilidad de participar en la o las licitaciones que se indican, para la adjudicación del contrato de obra respectivo.

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION DE PROYECTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS

CONVOCATORIA

PH-BPE-4-92

AV. MARINA NACIONAL No. 297, 17º PISO COL. MUNICIPIA. DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11311, MEXICO, D.F.

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS EN VIGOR, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MEXICANAS QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LA O LAS LICITACIONES INDICADAS A CONTINUACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA RESPECTIVO.

Nº. DE CONCURSO	UBICACION	D E S C R I P C I O N	LIMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE	S DE ANTICIPOS		INVERSIONES		
							PROBABLE	DE LOS TRABAJOS CALENDARIO	PARA GASTOS DE INSTALACION, EQUIPO Y MATERIAL, SOBRE LA ASIGNACION DEL CONTRATO	COSTO DE LA DOCUMENTACION	DISEÑO DE FONDOS
						R. N.	IR. EJERCICIO	CION	SI	EN TRAMITE	

SPCD-13/92	ESTADO DE PROTECCION ANTICORROSION Y LADRERO 28 FEB. 92	06 MEZ 9:00 MARZO 92	1.546 000.000	10	20	250.000	PROPIOS	X
	EN PLANTA DE TUBERIA DE 68.96 CM (4 1/2 PUL.) DE DIAMETRO P.M.1							
	-OLEODUCTO DE 3.5 KM DE LONGITUD DE AKA-4 A AKA-N.		36					
	-GASODUCTO DE 2.4 KM DE LONGITUD DE AKA-4 A AKA-C.		45					
	-OLEODUCTO DE 2.7 KM DE LONGITUD DE AKA-4 A AKA-7.		45					
	-OLEODUCTO DE 2.3 KM DE LONGITUD DE AKA-4 A AKA-6.		45					
	EN LA SONDA DE CAMPECHE.							

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CONCURSOS, UBICADA EN EXERCITO NACIONAL NO. 214-104, PISO. COL. ANZURES. DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MEXICO, D.F., A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES EN HORAS MABILES HASTA LA FECHA LIMITE SEÑALADA; EN ESTE MISMO LUGAR SE CELEBRARA EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES EL DIA Y LA HORA INDICADAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, NO PODRAN PRESENTAR PROYECTOS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES SIGUIENTES:

I.- AQUELLAS EN CUJAS EMPRESAS PARTICIPE EL FUNCIONARIO QUE DEBA DECIDIR DIRECTAMENTE, O LOS QUE LE HAYAN DELEGADO TAL FACULTAD, SOBRE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO O SU CONVIVE A SUS PARIENTES, COMSANGUINEO O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, SEA COMO ACCIONISTA, ADMINISTRADORES, GERENTES, APODERADO O COMISARIOS Y,

II.- LOS CONTRATISTAS QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS RIESGOS SE ENCUENTREN EN SITUACION DE MORA, RESPECTO DE LA EJECUCION DE OTRA U OTRAS OBRAS PUBLICAS QUE TENGAN CONTRATADAS.

NO PODRAN PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE LOS CONTRATISTAS QUE HAYAN REALIZADO, POR SI O A TRAVES DE EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO, LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA DE 20 (VEINTE) DIAS MABILES DESPUES DE LA APERTURA Y SE MABA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS A FAVOR DEL PONENTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS QUE SE LE SOLICITAN, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTIENGA EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

RESPECTANDO LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, PETROLEOS MEXICANOS OTORGARA A LA EMPRESA SELECCIONADA LOS ANTICIPOS QUE SE SEÑALEN EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE.

SEAN RECHAZADAS LAS PROYECTOS QUE PRESENTEN UN PLAZO DE EJECUCION MAYOR AL ESTIPULADO.

PETROLEOS MEXICANOS SE RESERVA EL DERECHO DE ASIGNAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONCURSO.

PETROLEOS MEXICANOS EN SU EVALUACION ECONOMICA, PARA DETERMINAR A LA FIRMA QUE SE LE ASIGNE EL CONTRATO, INCLUIRA EL COSTO DE: A) MOVIMIENTO DE TUBERIA DESALADA DESDE EL PATIO DE ALMACENAMIENTO HASTA LA PLANTA DEL LADRERO. B) MOVIMIENTO DE TUBERIA LADRERA DESDE LA PLANTA DEL LADRERO HASTA LA SONDA DE CAMPECHE. AMBOS CONCEPTOS SERAN EJECUTADOS POR OTROS.

PETROLEOS MEXICANOS SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR AQUELLAS PROYECTOS QUE NO PRESENTEN LA TOTALIDAD DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SOLICITADOS O CUANDO ESTOS CONTENGAN ERRORES ARITMETICOS O NO INCLUYAN LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ALANCES DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION Y EN SU CASO OTORGARAN A PETROLEOS MEXICANOS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACION:

I.- SOLICITUD POR ESCRITO INDICANDO OBRA O OBRAS EN QUE PRETENDE CONCURSAR.

II.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.

III.- COMPROBACION DE CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, EN BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO EXTERNAMENTE, O A SU ULTIMA DECLARACION FISCAL.

IV.- REGISTRO, EN SU CASO, ACTUALIZADO EN LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

V.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON LOS PARTICULARS, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSANDO POR ANUALIDADES.

(Sigue en la página 43)

**INDICE
DEL
TOMO CDLX
ENERO
1992**

Folio

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Decreto por el que se reforman los artículos 3o., 5o., 24, 27, 130 y se adiciona el artículo Decimoséptimo Transitorio de la que se indica. 28 Ene.- No. 19.-	3
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Decreto por el que se reforma el artículo 4o. 28 Ene.- No. 19.-	5
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Decreto por el que se reforma el artículo 27. 6 Ene.- No. 3.-	2
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Decreto por el que se reforma el artículo 102. 28 Ene.- No. 19.-	6
INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1991, TOMO CDLIX.. 15 Ene.- No. 10.-	15
LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.- Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones. 3 Ene.- No. 2.-	2
VELAZQUEZ CARBAJAL, ALICIA.- Notificación por edicto. (2a. Notific. 23 Ene. 1992). 16 Ene.- No. 11.-	2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENCION SOBRE LA OBTENCION DE ALIMENTOS EN EL EXTRANJERO.- Decreto por el que se aprueba, adoptada en la ciudad de Nueva York, N.Y., el veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis. 28 Ene.- No. 18.-	8
CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACION POR LOS BUQUES, 1973.- Decreto por el que se aprueba, adoptado en la ciudad de Londres, Gran Bretaña, el dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres y el Protocolo de 1978, relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, adoptado en la ciudad de Londres, Gran Bretaña, el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho. 28 Ene.- No. 19.-	10
DUEZ NELIS, JUAN PEDRO MARIO PABLO GHISLAIN.- Decreto por el que se concede permiso, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Bélgica en Puebla, Pue. 28 Ene.- No. 19.-	16
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO.- Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Turística, suscrito en la ciudad de México, el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno. 28 Ene.- No. 19.-	9
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AUSTRALIA.- Decreto por el que se aprueba sobre asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, suscrito en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el seis de mayo de mil novecientos noventa y uno. 28 Ene.- No. 19.-	8
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE BELICE.- Decreto por el que se aprueba el Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos, suscrito en la ciudad de Belmopán, el 20 de septiembre de 1991. 28 Ene.- No. 19.-	12
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y BELICE.- Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre la Protección y Mejoramiento del Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales en la Zona Fronteriza, suscrito en la ciudad de Belmopán, el 20 de septiembre de 1991. 28 Ene.- No. 18.-	13

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA.-	
Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo, suscrito en la ciudad de México, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno. 28 Ene.- No. 19.-	9
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo, relativo al procedimiento de Coordinación de Estaciones Terrenas, suscrito en la ciudad de Chestertown Maryland, el 2 de julio de 1991. 28 Ene.- No. 19.-	10
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ITALIANA.- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación, suscrito en la ciudad de Roma, el 8 de julio de 1991. 28 Ene.- No. 19.-	11
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA.- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación en la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrito en la ciudad de Roma, 8 de julio de 1991. 28 Ene.- No. 19.-	12
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA.- Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Turística, suscrito en la ciudad de Roma, el ocho de julio de mil novecientos noventa. 28 Ene.- No. 19.-	7
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE MARRUECOS.- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo General de Cooperación, suscrito en la ciudad de México, el 9 de octubre de 1991. 28 Ene.- No. 19.-	11
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE TAILANDIA.- Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo, suscrito en la Ciudad de Bangkok, el veintitres de mayo de mil novecientos noventa y uno. 28 Ene.- No. 19.-	8
GONZALEZ PARCERO, ELOISA.- Decreto por el que se concede permiso, para prestar servicios como secretaria, en la Embajada de Tailandia en México. 28 Ene.- No. 19.-	16
GONZALEZ VALLE, MANUEL.- Decreto por el que se concede permiso, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República Francesa. 28 Ene.- No. 19.-	13
HERNANDEZ OJEDA, JESUS.- Decreto por el que se concede permiso, para aceptar y usar la Condecoración Medalla de Servicios Meritorios, que le confiere el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. 28 Ene.- No. 19.-	13
LEY SOBRE LA CELEBRACION DE TRATADOS.- 2 Ene.- No. 1.-	2
MENES PANTOJA, ARTURO.- Decreto por el que se concede permiso, para prestar servicios como jardinero en la Embajada de Tailandia en México. 28 Ene.- No. 19.-	15
MORA Y GARIBAY DE LA, JAVIER RICARDO.- Decreto por el que se concede permiso, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Tesoro Sagrado, Rayos Dorados y Collar, que le confiere el Gobierno de Japón. 28 Ene.- No. 19.-	15
PEÑA STETTNER DE LA, LUIS MANUEL.- Decreto por el que se concede permiso, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Noruega en Guadalajara, Jal. 28 Ene.- No. 19.-	14
REYES RODRIGUEZ, JUAN JOSE AGUSTIN.- Decreto por el que se concede permiso, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Mérito Agrícola, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República Francesa. 28 Ene.- No. 19.-	15
TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA (TRATADO DE TLATELOLCO).- Decreto por el que se aprueba la modificación, adoptada en la ciudad de México, Distrito Federal, el diez de mayo de mil novecientos noventa y uno. 28 Ene.- No. 19.-	7
YASINOVSKY, MIRA.- Decreto por el que se concede permiso, para que pueda aceptar y usar la Condecoración Cívico-Militar General en Jefe Francisco Esteban Gómez, que le otorga la Sociedad Venezolana de Implantodontólogos del Estado de Nueva Esparta de Venezuela. 28 Ene.- No. 19.-	14
FUERZA AEREA MEXICANA.- Decreto por el que se declara día, el 5 de febrero de cada año. 28 Ene.- No. 19.-	17

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
ABA FACTOR, S.A. DE C.V.- Autorización que se le otorgó, para continuar operando como empresa de factoraje financiero. 14 Ene.- No. 9.-	3
AGUAYO BARREDA, JOEL.- Notificación por edicto. (2a. y 3a. Notific. 3 y 6 Ene. 1992). 2 Ene.- No. 1.-	3
ALMACENADORA CREDITZAM, S.A. DE C.V.- Acuerdo por el que se declara la revocación de la autorización que se le otorgó, para operar como Almacén General de Depósito. 27 Ene.- No. 18.-	2
ALMACENADORA SANSUY, S.A. DE C.V.- Acuerdo por el que se declara la revocación que se le otorgó, para operar como Almacén General de Depósito. 28 Ene.- No. 19.-	17
ALMACENES GENERALES DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V.- Oficio por el cual se revocó la autorización que se le otorgó, para operar como Almacén General de Depósito. 21 Ene.- No. 10.-	3
ARKAFAC, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 20 Ene.- No. 13.-	7
ARRENDADORA ASECAM, S.A. DE C.V.- Autorización que se le otorgó, para operar como Arrendadora Financiera. 20 Ene.- No. 13.-	6
ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.- Acuerdo por el que se le otorgó, la autorización para continuar funcionando como Arrendadora Financiera. 13 Ene.- No. 8.-	5
ASESORES EN SERVICIOS FINANCIEROS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 16 Ene.- No. 11.-	4
AUTOMOVILES USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.- Decreto mediante el cual se permite la regulación de los que circulan en el país. (14 Ene. 1992). 13 Ene.- No. 8.-	2
BANCA SERFIN, S.N.C., EN BANCA SERFIN, S.A.- Autorización del acuerdo del Consejo Directivo, respecto de la transformación. 22 Ene.- No. 15.-	3
BANCA SERFIN, S.N.C., EN BANCA SERFIN, S.A.- Decreto por el que se transforma. 16 Ene.- No. 11.-	2
BANCO DEL ATLANTICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- Convocatoria a la subasta de la totalidad de los títulos propiedad del Gobierno Federal, representativos del capital social. 31 Ene.- No. 22.-	2
BANCO DEL CENTRO, S.N.C.- Oficio por el que se autoriza para constituir y operar una empresa de factoraje financiero. 30 Ene.- No. 21.-	17
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.N.C.- Oficio por el que se autoriza para constituir y operar una empresa de factoraje financiero. 27 Ene.- No. 18.-	9
BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- Acuerdo por el que se dispone el aumento de capital social y se reforma el artículo 7o. de su Reglamento. 22 Ene.- No. 15.-	2
BONOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERIOR.- Circular número 305-I-3-1-5, referente a la recepción de cupones 40 años, durante el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1992, en pago de Impuestos Federales. 23 Ene.- No. 16.-	2
BOSA MEXICANA DE DESCUENTOS, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 20 Ene.- No. 13.-	8
BURSAFAC, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como empresa de Factoraje Financiero. 28 Ene.- No. 19.-	19
CARTERA RALIZADA, S.A. DE C.V.- Autorización que se le otorgó, para continuar operando como empresa de Factoraje Financiero. 14 Ene.- No. 9.-	2
CENTRAL DE FIANZAS, S.A.- Acuerdo por el que se otorga aprobación a la reforma de sus estatutos sociales. 27 Ene.- No. 18.-	9
CIRCULAR 10-128 BIS I.- por la que se dan a conocer modificaciones a las disposiciones trigésima y trigésima primera inciso d) y se adicionan las disposiciones trigésima segunda con un inciso i) y con un penúltimo párrafo y trigésima tercera, de la circular 10-128. 16 Ene.- No. 11.-	5
CIRCULAR 11-11 BIS 3.- Por la que se dan a conocer modificaciones a la disposición segunda, fracción I, numera 4 de la Circular 11-11. 16 Ene.- No. 11.-	6
CIRCULAR 11-16 BIS.- Por la que se dan a conocer modificaciones a la disposición tercera, fracción II de la Circular 11-16. 17 Ene.- No. 12.-	10

COMISIONES E INVERSIONES NACIONALES, S.A. DE C.V.- Autorización que se le otorgó, para continuar operando como empresa de factoraje financiero. 29 Ene.- No. 20.-	9
COVARRUBIAS RUBIO, PRISCILIANO.- Notificación por edicto. (2a. y 3a. Notific. 3 y 6 Ene. 1992). 2 Ene.- No. 1.-	
DELEGACION REGIONAL MERIDA DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.- Acuerdo por el que se establece, con sede en la Ciudad de Mérida, Yuc., y con circunscripción territorial en los estados que se indican. 17 Ene.- No. 12.-	5
FACTORAJE ATLAS, S.A. DE C.V.- Autorización que se le otorgó, para continuar operando como empresa de Factoraje Financiero. 30 Ene.- No. 21.-	16
FACTORAJE BANCRESER, S.A. DE C.V.- Oficio por el que se autoriza, para continuar operando como empresa de Factoraje Financiero. 29 Ene.- No. 20.-	7
FACTORAJE SANTANDER, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como empresa de Factoraje Financiero. 17 Ene.- No. 12.-	8
FACTAR ARME, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como empresa de Factoraje Financiero. 14 Ene.- No. 9.-	2
FACTORT ATLANTICO, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 27 Ene.- No. 18.-	10
FACTOR AURUM, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 29 Ene.- No. 20.-	11
FACTOR DE CAPITALES, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 28 Ene.- No. 19.-	20
FACTOR CREMI, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 13 Ene.- No. 8.-	6
FACTOR DIMEX, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 22 Ene.- No. 15.-	4
FACTOR DINAMICO, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 15 Ene.- No. 10.-	2
FACTOR FACTURAS, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 20 Ene.- No. 13.-	8
FACTOR FIN, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 15 Ene.- No. 10.-	3
FACTORING INLAT, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 29 Ene.- No. 20.-	10
FACTOR INVEST, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 15 Ene.- No. 10.-	2
FACTOR LOGISTICO, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 28 Ene.- No. 19.-	21
FACTOR MARGEN, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 28 Ene.- No. 19.-	22
FACTOR MONTERREY, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 22 Ene.- No. 15.-	5
FACTOR MULTIBA, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 27 Ene.- No. 18.-	11
FACTOR PRIM, S.A. DE C.V.- Autorización que se le otorgó, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 24 Ene.- No. 17.-	50
FACTOR PROFIN DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 27 Ene.- No. 18.-	12
FACTOR QUADRUM DE MEXICO, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 22 Ene.- No. 15.-	6
FACTORTING CORPORATIVO, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 22 Ene.- No. 15.-	4
FACTORMEX, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 17 Ene.- No. 12.-	7
FACTORTING CREDIMEX, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 15 Ene.- No. 10.-	4

FACTORING ESTRATEGICO, S.A. DE C.V.- Autorización que se le otorgó, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 3 Ene.- No. 2.-	3
FERNANDEZ HINOJOSA, FRANCISCO JAVIER.- Acuerdo por el que se le otorga patente de Agente Aduanal, para ejercer funciones en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la ciudad de México. 29 Ene.- No. 20.-	6
FONDO DE APOYO AL MERCADO DE VALORES.- Circular 10-151 que establece las disposiciones de carácter general, relativas al que se indica. 9 Ene.- No. 6.-	2
FONDO DE SERVICIOS DE FACTORING, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 27 Ene.- No. 18.-	12
GONZALEZ ZORILLA DE PRADO VERTIZ, MARTHA MARIA.- Acuerdo por el que se autoriza el cambio de adscripción de la patente de Agente Aduanal No. 150, de la Aduana Interior del Valle de México a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. 27 Ene.- No. 18.-	8
IMPULSORA FACTOR, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 13 Ene.- No. 8.-	6
INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE.- Aviso a las personas y grupos interesados en adquirir títulos representativos del capital social, propiedad del Gobierno Federal. 17 Ene.- No. 12.-	10
IPSO FACTORAJE ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 17 Ene.- No. 12.-	6
LEASCO, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 28 Ene.- No. 19.-	23
LEY ORGANIZA DEL PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL.- Reglas Generales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 23. 20 Ene.- No. 13.-	10
LIQUIDEZ EMPRESARIAL FACTORIZADA, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 20 Ene.- No. 13.-	9
MESC. SOCIEDAD DE FACTORING, S.A. DE C.V.- Autorización que se le otorgó, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 17 Ene.- No. 12.-	7
MEX-FACTOR, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 24 Ene.- No. 17.-	50
MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., EN BANCO COMERMEX, S.A.- Decreto por el que se transforma. 30 Ene.- No. 21.-	2
MULTIVA FACTORING, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 29 Ene.- No. 20.-	8
NUÑEZ VALENZUELA, ANTONIO.- Notificación por edicto. 10 Ene.- No. 7.-	2
PANAMERICANA DE FACTORAJE, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 17 Ene.- No. 12.-	9
PROFACMEX, S.A. DE C.V.- Autorización otorgada, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 15 Ene.- No. 10.-	4
REGLAMENTO DEL CONCURSO MELATE-EL MUNDO DE LOS NUMEROS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.- Acuerdo por el que se reforma el artículo 20. 20 Ene.- No. 13.-	6
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCURSOS PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.- Acuerdo por el que se reforma el artículo 18. 20 Ene.- No. 13.-	3
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCURSOS PROGOL-INICIAL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.- Acuerdo por el que se reforma el artículo 20. 20 Ene.- No. 13.-	3
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS CONCURSOS PRO-HIT DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.- Acuerdo por el que se reforma el artículo 17. 20 Ene.- No. 13.-	4
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS CONCURSOS PRO-TOUCH DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.- Acuerdo por el que se reforma el artículo 18. 20 Ene.- No. 13.-	5
REGLAS GENERALES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA EL AÑO DE 1991 Y ANEXOS 5-B, 5-D, 6, 7, 9 Y 9-A.- Vigésima Resolución que reforma y adiciona a la que establece. 8 Ene.- No. 5.-	2

REGLAS GENERALES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA EL AÑO DE 1991.- Vigesimaprimer Resolución que reforma y deroga a la que establece.	4
13 Ene.- No. 8.-	
REGLAS GENERALES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA EL AÑO DE 1991 Y ANEXOS 4, 5-C, 7-A, 8, 8-A, 10, 11 Y 12.- Vigésima Segunda Resolución que reforma, adiciona y deroga a la que establece. 24 Ene.- No. 17.-	2
SECTORES DE CONTRIBUYENTES.- Resolución que adiciona a la que otorga facilidades administrativas que en la misma se señalan y anexo 4. 30 Ene.- No. 21.-	4
SERVICIO DE ALMACENAJE, S.A.- Acuerdo por el que se declara la revocación de la autorización que se le otorgó, para operar como Almacén General de Depósito. 29 Ene.- No. 20.-	2
TECNICA PROFESIONAL DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.- Autorización que se le otorgó, para continuar operando como Empresa de Factoraje Financiero. 28 Ene.- No. 19.-	23
UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORESTE DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.- Oficio por el cual se modifica la autorización que se le otorgó. 13 Ene.- No. 8.-	8
UNION DE CREDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL GANADEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.- Oficio por el cual se modifica la autorización que se le otorgó. 13 Ene.- No. 8.-	9
UNION DE CREDITO COMERCIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V.- Autorización que se le otorgó. 13 Ene.- No. 8.-	7
UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.- Oficio por el cual se modifica la autorización que se le otorgó. 7 Ene.- No. 4.-	2
UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.- Oficio por el cual se modifica la autorización que se le otorgó, para operar como Unión de Crédito Mixta (industrial y comercial). 13 Ene.- No. 8.-	9
UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.- Oficio por el cual se modifica la autorización que se le otorgó. 13 Ene.- No. 8.-	8
UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.- Oficio por el cual se modifica la autorización que se le otorgó. 17 Ene.- No. 12.-	5
UNION DE CREDITO DE LA MICROINDUSTRIA METALMECANICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEON, S.A. DE C.V.- Oficio por el cual se modifica la autorización que se le otorgó. 27 Ene.- No. 18.-	13
SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	
CONSTRUCCION, INSUMOS PARA LA.- Aclaración a las fechas de vigencia de los relativos de precios del equipo menor para la Construcción, publicados el 26 de diciembre de 1991. 28 Ene.- No. 19.-	24
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.- Oficio- Circular a sus titulares. 20 Ene.- No. 13.-	13
DESECHOS DE BIENES MUEBLES.- Lista de precios mínimos de avalúo, que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. 16 Ene.- No. 11.-	7
SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL	
ANGANGUEO, MICH., ZONA DENOMINADA ZONA NUMERO 1.- Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras nacionales, por las sustancias minerales metálicos y se declara libre el terreno comprendido en la zona que se indica. 17 Ene.- No. 12.-	12
LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA MINERA.- Tabla para el cómputo de plazo relativos a la declaratoria de libertad de terrenos previstas por el artículo 18, párrafo tercero. 13 Ene.- No. 8.-	10
MONTERREY, N.L., ZONA DENOMINADA EL CARMEN.- Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras nacionales, por toda sustancia y se declara libre el terreno comprendido en la zona que se indica. 17 Ene.- No. 12.-	14
MULEGE, B.C.S., ZONA DENOMINADA EL CALVARIO QUE SE DENOMINARA LOTE FRACCION II EL CALVARIO.- Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras nacionales, por toda sustancia y se declara libre el terreno comprendido en parte de la zona que se indica. 20 Ene.- No. 13.-	14

SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX., ZONA DENOMINADA ZONA NUMERO 2.- Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras nacionales, por las sustancias minerales metálicas y se declara libre el terreno comprendido en la zona que se indica. 17 Ene.- No. 12.-	11
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL AHORRO DE ENERGIA.- Acuerdo por el que se delegan las facultades que en el mismo se señalan. 23 Ene.- No. 16.-	3
TABLA PARA EL COMPUTO DE PLAZOS DISPUESTOS EN DIAS HABILES.- 13 Ene.- No. 8.-	12
TABLA PARA EL COMPUTO DE PLAZOS, DISPUESTOS EN DIAS NATURALES.- 13 Ene.- No. 8.-	18

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

INSTRUMENTOS PARA MEDIR.- Lista cuya verificación será obligatoria para el año de 1992 y Reglas para efectuarla. 10 Ene.- No. 7.-	2
INVERSORES ESTATICOS DE C.C.A C.A., PARA USO INDUSTRIAL Y DE TELECOMUNICACIONES.- Norma Oficial Mexicana NÓM-I-94-1991. 2 Ene.- No. 1.-	5
JUGUETES-TRICICLOS.- Norma Oficial Mexicana NOM-R-41-1991. 6 Ene.- No. 3.-	6
JUGUETES-TRICICLOS Y SEGURIDAD DE JUGUETES Y ARTICULOS ESCOLARES- LIMITES DE BIODISPONIBILIDAD DE METALES EN ARTICULOS RECUBIERTOS CON PINTURA O TINTAS-ESPECIFICACIONES QUIMICAS Y METODOS DE PRUEBA.- Declaratoria de obligatoriedad de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-R-41-1991 y NOM-R-44-1991. 15 Ene.- No. 10.-	6
NORMA OFICIAL MEXICANA.- Declaratoria de vigencia de la que se indica. 3 Ene.- No. 2.-	5
NORMA OFICIAL MEXICANA.- Declaratoria de vigencia de la que se indica. 3 Ene.- No. 2.-	6
NORMA OFICIAL MEXICANA.- Declaratoria de vigencia de la que se indica. 3 Ene.- No. 2.-	6
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 3 Ene.- No. 2.-	7
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 3 Ene.- No. 2.-	7
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 3 Ene.- No. 2.-	8
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 3 Ene.- No. 2.-	8
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 3 Ene.- No. 2.-	9
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 3 Ene.- No. 2.-	9
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencias de las que se indican. 3 Ene.- No. 2.-	10
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 3 Ene.- No. 2.-	11
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 3 Ene.- No. 2.-	11
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 3 Ene.- No. 2.-	12
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 3 Ene.- No. 2.-	12
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 17 Ene.- No. 12.-	15
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 17 Ene.- No. 12.-	15
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 17 Ene.- No. 12.-	16
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 21 Ene.- No. 14.-	7

	Folio
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 21 Ene.- No. 14.-	8
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 21 Ene.- No. 14.-	7
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Declaratoria de vigencia de las que se indican. 21 Ene.- No. 14.-	6
NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NOM-W-40-1991 Y NOM-W-58-1991.- Aclaración a las publicadas el 5 de diciembre de 1991. 14 Ene.- No. 9.-	13
PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 1992.- Convocatoria a todas las empresas industriales, comerciales y de servicios establecidos en el país a participar en el concurso. 21 Ene.- No. 14.-	8
PRODUCTOS ELECTRICOS-CONDUCTORES-CABLE CONCENTRICO DE COBRE TIPO CALABROTE FORMADO POR CABLES CONCENTRICOS.- Norma Oficial Mexicana NOM-J-13-1991. 14 Ene.- No. 9.-	4
PRODUCTOS ELECTRICOS-CONDUCTORES-CABLE CONCENTRICO DE COBRE TIPO DE CALABROTE, FORMADO POR CABLES CONCENTRICOS.- Declaratoria de obligatoriedad de la Norma Oficial Mexicana NOM-J-13-1991. 15 Ene.- No. 10.-	5
PRODUCTOS ELECTRICOS-CONDUCTORES-CORDONES FLEXIBLES DE COBRE PARA USOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS.- Declaratoria de obligatoriedad de la Norma Oficial Mexicana NOM-J-297-1991. 15 Ene.- No. 10.-	6
PRODUCTOS ELECTRICOS-CONDUCTORES-CORDONES FLEXIBLES DE COBRE PARA USOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS.- Norma Oficial Mexicana NOM-J-297-1991. 9 Ene.- No. 6.-	7
PRODUCTOS ELECTRICOS-CONDUCTORES-CABLE CONCENTRICO DE COBRE TIPO CALABROTE, FORMADO POR CORDONES FLEXIBLES.- Norma Oficial Mexicana NOM-J-14-1991. 2 Ene.- No. 1.-	15
SEGURIDAD DE JUGUETES Y ARTICULOS ESCOLARES-LIMITES DE BIODISPONIBILIDAD DE METALES EN ARTICULOS RECUBIERTOS CON PINTURAS O TINTAS-ESPECIFICACIONES QUIMICAS Y METODOS DE PRUEBA.- Norma Oficial Mexicana NOM-R-44-1991. 7 Ene.- No. 4.-	2
SOCIEDAD EXTRANJERA TRITON INTERNACIONAL, INC.- Oficio por el que se autoriza su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. 24 Ene.- No. 17.-	51
TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.- Acuerdo por el que se establecen los precios usuales de competencia de las fracciones arancelarias relativas al azúcar, aplicables durante el mes de febrero de 1992. 31 Ene.- No. 22.-	7

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

AGUASCALIENTES, AGS., AGUAS NEGRAS DEL Poblado SAN IGNACIO.- Declaratoria de propiedad nacional. 20 Ene.- No. 13.-	19
APASCO, MEX., AGUAS DEL MANANTIAL EL BAÑITO.- Autorización precaria. 9 Ene.- No. 6.-	16
AQUIXTLA, PUE., AGUAS DEL MANANTIAL Y BARRANCA CHICHICOTLA.- Declaratoria de propiedad nacional. 13 Ene.- No. 8.-	27
CABOS LOS, B.C.S., AGUAS DE LAS CABAÑAS EL AGUAJILLO, LA TINAJA, EL PILON, LAS PALOMAS, EL ELON Y ENMEDIO Y OTROS.- Declaratoria de propiedad nacional. 28 Ene.- No. 19.-	25
CALVILLO, AGS., AGUAS DEL RIO GIL O TEXAS.- Autorización precaria. 8 Ene.- No. 5.-	15
CIUDAD HIDALGO, MICH., AGUAS DEL MANANTIAL Y ARROYO EL CARCAMO.- Declaratoria de propiedad nacional. 29 Ene.- No. 20.-	12
COMONDÚ, B.C.S., AGUAS DEL ARROYO LORETO O LAS PARRAS, CAÑADA EL SALTO, MANANTIAL Y CAÑADA LAS PARRAS, CAÑADAS EL TAJO, EL PILON Y OTROS.- Declaratoria de propiedad nacional. 27 Ene.- No. 18.-	15
COMPOSTELA, NAY., AGUAS DEL ARROYO LOS COYOTES Y MANANTIAL Y ARROYO LA CAUTA.- Declaratoria de propiedad nacional. 29 Ene.- No. 20.-	13
CUAUTEMPAN, PUE., AGUAS DE LOS MANANTIALES Y ARROYO TATAHUATETA Y TAPIXCA.- Declaratoria de propiedad nacional. 13 Ene.- No. 8.-	24

CULIACAN, SIN., AGUAS DEL ESTERO PABELLONES.- Declaratoria de propiedad nacional. 23 Ene.- No. 16.-	7
CULIACAN, SIN., AGUAS DEL ESTERO PONCE.- Declaratoria de propiedad nacional. 23 Ene.- No. 16.-	6
CHAPA DE MOTA, MEX., AGUAS DEL MANANTIAL LA PALOMA.- Solicitud para su aprovechamiento. 9 Ene.. No. 6.-	14
CHIGNAHUAPAN, PUE., AGUAS DEL MANANTIAL LOS CARDOS Y BARRANCA LA RAFLA Y OTROS.- Declaratoria de propiedad nacional. 16 Ene.- No. 11.-	11
CHIGNAHUAPAN, PUE., AGUAS DE LOS MANANTIALES Y ARROYOS EL ACHAHUISTE Y EL NOPAL.- Declaratoria de propiedad nacional. 13 Ene.- No. 8.-	23
CHIGNAHUAPAN, PUE., AGUAS DEL MANANTIAL PUENTECILLAS Y CAÑADA LLANO DE CIMARRONES.- Declaratoria de propiedad nacional. 13 Ene.- No. 8.-	25
CHILPANCINGO, GRO., AGUAS DE LA BARRANCA DE LA PRESA Y MANANTIAL Y SARROYO EL POCHOTITO.- Declaratoria de propiedad nacional. 30 Ene.- No. 21.-	18
ESCUINAPA, SIN., AGUAS DEL ESTERO LA ESTACADA.- Declaratoria de propiedad nacional. 16 Ene.- No. 11.-	12
IXTACAMAXTITLAN, PUE., AGUAS DEL MANANTIAL AGUA DULCE Y BARRANCA CUATIPIILCA.- Declaratoria de propiedad nacional. 13 Ene.- No. 8.-	26
IXTACZOQUITLAN, VER., AGUAS DEL MANANTIAL OJO DE AGUA DE ESCAMELA.- Autorización precaria. 3 Ene.- No. 2.-	13
IXTLAHUACA, MEX., AGUAS DEL ARROYO LA CONCEPCION O MATABURRO O SAN CRISTOBAL.- Declaratoria de propiedad nacional. 24 Ene.- No. 17.-	52
MALINALCO, MEX., AGUAS DEL MANANTIAL LA CAMELINA.- Solicitud para su aprovechamiento. 9 Ene.. No. 6.-	15
MALINALCO, MEX., AGUAS DEL MANANTIAL Y ARROYO CASA GRANDE.- Declaratoria de propiedad nacional. 27 Ene.- No. 18.-	18
NAVOLATO, SIN., AGUAS DEL ESTERO LOS TUBOS O AGUA PEPE O EL TULE O SIN PUNTA.- Declaratoria de propiedad nacional. 24 Ene.- No. 17.-	53
NAVOLATO, SIN., AGUAS DEL ESTERO EL TULAR O PAREDONES O OPORITO.- Declaratoria de propiedad nacional. 23 Ene.- No. 16.-	5
NAVOLATO, SIN., AGUAS DEL ESTERO LA TUZA O DAUTILLOS O CAPOLITOS.- Declaratoria de propiedad nacional. 23 Ene.- No. 16.-	4
NAVOLATO, SIN., AGUAS DEL ESTERO SANTI-ESTEBAN.- Declaratoria de propiedad nacional. 23 Ene.- No. 16.-	6
OCUILAN DE ARTEAGA, MEX., AGUAS DEL ARROYO TLACIPEHUALCO.- Solicitud para su aprovechamiento. 9 Ene.. No. 6.-	14
PAZ LA, B.C.S., AGUAS DEL ARROYO PALMIRA, CAÑADAS EL RIFLE, EL CHICURAL, LAS CUEVAS, LA ZACATOSA Y EL DATILILLO.- Declaratoria de propiedad nacional. 27 Ene.- No. 18.-	14
PETLALCINGO, PUE., AGUAS DEL MANANTIAL LA HUERTA.- Autorización precaria. 21 Ene.- No. 14.-	10
PLAGUICIDAS.- Relación de los registros otorgados durante el mes de julio de 1991. 10 Ene.- No. 7.-	4
PLAGUICIDAS.- Relación de los registros otorgados durante el mes de agosto de 1991. 21 Ene.- No. 14.-	12
RESOLUCION DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. SIH-90-09 R.- Notificación por edicto. (2a. y 3a. Notific. 9 y 10 Ene. 1992). 8 Ene.- No. 5.-	16
SAN JUAN DEL RIO, QRO., RELATIVO A UN TRAMO DEL RIO SAN JUAN.- Aviso de demarcación. 21 Ene.- No. 14.-	11
TAXCO DE ALARCON, GRO., AGUAS DE LA BARRANCA Y MANANTIAL OJO DE AGUA.- Declaratoria de propiedad nacional. 30 Ene.- No. 21.-	18
TAXCO DE ALARCON, GRO., AGUAS MANSAS Y BRONCAS DEL MANANTIAL RIO FRIO.- Autorización precaria. 8 Ene.- No. 5.-	16
TEMASCALTEPEC, MEX., AGUAS DEL MANANTIAL Y ARROYO LAS CRUCES.- Declaratoria de propiedad nacional. 30 Ene.- No. 21.-	19

	Folio
TEMASCALTEPEC, MEX., AGUAS DEL MANANTIAL LOS TEJOCOTES.- Solicitud para su aprovechamiento. 9 Ene.- No. 6.-	15
TETIPAC, GRO., AGUAS DEL MANANTIAL PASO DEL NEGRO.- Solicitud de concesión. 16 Ene.- No. 11.-	13
TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUE., AGUAS DEL MANANTIAL Y ARROYO EL PALENQUE.- Declaratoria de propiedad nacional. 13 Ene.- No. 8.-	28
TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUE., AGUAS DEL MANANTIAL Y ARROYO EL PLAN.- Declaratoria de propiedad nacional. 13 Ene.- No. 8.-	26
TONATICO, MEX., AGUAS DEL MANANTIAL PASO DE SAN JUAN.- Solicitud para su aprovechamiento. 9 Ene.- No. 6.-	16
VILLA GUERRERO, MEX., AGUAS DE LOS MANANTIALES LAS CANDELAS, EL ZAPOTE Y LA CEIBA.- Solicitud de concesión. 21 Ene.- No. 14.-	10
VILLA GUERRERO, MEX., AGUAS DEL MANANTIAL LA HUERTA, POZO DEL CEDRO Y POZO DEL TIO TOMAS.- Solicitud para su aprovechamiento. 20 Ene.- No. 13.-	20
VILLA GUERRERO, MEX., AGUAS DEL MANANTIAL JOYAS DE VALDEZ.- Solicitud de concesión. 20 ene.- No. 13.-	20
VILLA GUERRERO, MEX., AGUAS DE LOS MANANTIALES LOS FRESNOS Nos. 1, 2 Y 3.- Solicitud para su aprovechamiento. 9 Ene.- No. 6.-	15
ZACATLAN, PUE., AGUAS DEL MANANTIAL Y BARRANCA SAN ISIDRO.- Declaratoria de propiedad nacional. 13 Ene.- No. 8.-	28
ZUMPAHUACAN, MEX., AGUAS DEL ARROYO SAN ANTONIO.- Declaratoria de propiedad nacional. 29 Ene.- No. 20.-	12

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACAPULCO, GRO.- Fe de erratas a la segunda Notificación del Acuerdo por el que se selecciona la solicitud del C. Carlos Manuel Flores y Alvarez, para continuar el procedimiento tendiente a la obtención de la concesión para instalar, operar y explotar una estación de radiodifusión comercial, publicado el 2 de diciembre de 1991. 14 Ene.- No. 9.-	13
CIUDAD DE VERACRUZ, VER.- Solicitud de concesión para instalar, operar y explotar un sistema de televisión por cable. (2a. Notific. 31 Ene. 1992). 20 Ene.- No. 13.-	21
CIUDAD DE XALAPA, VER.- Solicitud de concesión para instalar, operar y explotar un sistema de televisión por cable. (2a. Notific. 31 Ene. 1992). 20 Ene.- No. 13.-	21
CHIHUAHUA, CHIH.- Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, tramo entronque Majalca-ElSueco y se expropia a favor de la Federación la superficie que se indica. (1a. Notific. 18 Dic. 1991). 23 Ene.- No. 16.-	9
CHIHUAHUA, CHIH.- Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, tramo entronque Majalca-El Sueco y se expropia en favor de la Federación la superficie que se indica. (1a. Notific. 18 Dic. 1991). 23 Ene.- No. 16.-	12
VILLA AHUMADA, CHIH.- Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, tramo entronque Majalca-El Sueco y se expropia a favor de la Federación la superficie que se indica. (1a. Notific. 18 Dic. 1991). 23 Ene.- No. 16.-	14
FORTIN DE LAS FLORES, VER.- Acuerdo por el que se selecciona la solicitud de la C. Susana Rodríguez Días, para continuar el procedimiento tendiente a la obtención de la concesión para instalar, operar y explotar una estación de radiodifusión comercial. (1a. Notific. 23 Dic. 1991). 3 Ene.- No. 2.-	13
PUERTO DE LA PAZ, B.C.S.- Concesión que se otorga por conducto de la S.C.T., para la construcción, operación y explotación de una Marina Turística denominada La Marina del Palmar. 17 Ene.- No. 12.-	17
SUECO EL, CHIH.- Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, tramo Villa Ahumada-Samalayucan y se expropia a favor de la Federación la superficie que se indica. (1a. Notific. 18 Dic.- 1991). 23 Ene.- No. 16.-	10
TAMAZUNCHALE, S.L.P.- Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Tamazunchale-Alamo, tramo Tamazunchale-San Felipe Orizatlán y se expropia a favor de la Federación una superficie dividida en dos fracciones. (1a. Notific. 18 Dic. 1991). 23 Ene.- No. 16.-	40

TECATE, B.C.- Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Mexicali-Tijuana, tramo Tecate-Tijuana y se expropia a favor de la Federación la superficie que se indica. (1a. Notific. 18 Dic. 1991). 23 Ene.- No. 16.-	8
TUXPAN, JAL.- Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Guadalajara-Colima, tramo Ciudad Guzmán-El Trapiche y se expropia a favor de la Federación la superficie comprendida en cinco fracciones. (1a. Notific. 18 Dic. 1991). 23 Ene.- No. 16.-	15
VILLA AHUMADA, CHIH.- Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, tramo Villa Ahumada-Samalayucan y se expropia a favor de la Federación una superficie comprendida en cuatro fracciones. (1a. Notific. 18 Dic.- 1991). 23 Ene.- No. 16.-	11

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CIUDAD DE CHARCAS, S.L.P.- Acuerdo por el que sin desincorporar de los bienes de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la S.E.P. el inmueble que se indica, a fin de que continúe utilizándolo para el funcionamiento del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CEDYT) No. 126. 28 Ene.- No. 19.-

30

CIUDAD DE LOS MOCHIS, MPIO. DE AHOME, SIN.- Acuerdo por el que sin desincorporar de los bienes de dominio público de la Federación se destina al servicio de la S.D.U.E. el inmueble ubicado en el lote 22, manzana IV del Fracc. El Parque, a fin de que continúe utilizándolo con oficinas de la Zona Norte de su Delegación en dicha entidad Federativa. 28 Ene.- No. 19..

29

CENTRO, TAB.- Acuerdo por el que sin desincorporar de los bienes de dominio público de la Federación se destina al servicio de la S.E.P. el inmueble ubicado en la calle Juárez s/n, Villa Luis Gil Pérez, a fin de que continúe funcionando la Escuela Secundaria Técnica Clave 30CCT, 27DST, 003OJ. 3 Ene.- No. 2.-

19

COLONIA ESTRELLA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.- Acuerdo por el que sin desincorporar de los bienes de dominio público de la Federación y se destina al servicio de la S.E.P. el inmueble ubicado en la Calle de Almandina No. 30, a fin de que continúe funcionando el Centro de Desarrollo Infantil No. 6, Genoveva Cortés. 2 Ene.- No. 1.-

21

COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, D.F.- Acuerdo por el que sin desincorporar de los bienes de dominio público de la Federación se destina al servicio de la S.E.P. el inmueble ubicado en la calle de Moras No. 634, a fin de que continúe funcionando una Escuela Secundaria. 3 Ene.- No. 2.-

18

INMUEBLES PROPIEDAD FEDERAL.- Acuerdo por el que se establecen las bases para llevar a cabo la instrumentación y ejecución de los programas para la administración, conservación y mantenimiento, en el que se encuentren alojadas oficinas de diversas instituciones públicas. 22 Ene.- No. 15.-

7

INMUEBLES QUE SE INDICAN.- Acuerdo por el que se destina al servicio de la S.E.P. a efecto de que continúen funcionando diversos planteles educativos. 3 Ene.- No. 2.-

16

INMUEBLES QUE SE INDICAN.- Acuerdo por el que sin desincorporar de los bienes de dominio público de la Federación se destinan al servicio de la S.E.P., a fin de que continúen funcionando los Planteles Educativos mencionados. 3 Ene.- No. 2.-

17

MERIDA, YUC.- Acuerdo por el que sin desincorporar de los bienes de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la S.E.P. el inmueble ubicado en calle 64 número 201, 203 y 205 del fraccionamiento Jacinto Canek, a efecto de que continúe funcionando el Jardín de Niños Joaquín Ceballos Mimensa. 2 Ene.- No. 1.-

22

SOMBRERETE, ZAC.- Acuerdo por el que sin desincorporar de los bienes de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la S.E.P. el inmueble ubicado en la Colonia Purísima, a fin de que continúe funcionando la Escuela Primaria Federal Margarita Maza de Juárez.

2 Ene.- No. 1.-

22

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAMENTO DE LA LEY DE ESTIMULO Y FOMENTO DEL DEPORTE.- 14 Ene.- No. 9.- 14

SECRETARIA DE SALUD

NORMA TECNICA No. 348.- Para la prevención y control de la Tripanosomiasis Americana o Enfermedad de Chagas. 17 Ene.- No. 12.-	20
NORMAS TECNICAS VIGENTES EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL.- Catálogo al 31 de diciembre de 1991. 6 Ene.- No. 3.-	15
TRIPANOSOMIASIS AMERICANA O ENFERMEDAD DE CHAGAS.- Norma Técnica No. 348 para la prevención y control de la que se indica. 17 Ene.- No. 12.-	20

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA R.M.- Convenio que da por revisado el Contrato Ley y Actas que se indican. 2 Ene.- No. 1.-	23
SEGURIDAD E HIGIENE.- Instructivo No. 14., relativo a los trabajos que se desarrollen a presiones ambientales anormales. 7 Ene.- No. 4.-	9
SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AUTOTRSPORTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, F.C.L.- Aviso de cancelación. 31 Ene.- No. 22.-	9
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO FOTOCOLOR PROFESIONAL, S.C.L.- Aviso de cancelación. 31 Ene.- No. 22.-	9
SOCIEDAD COOPERATIVA DE MANUFACTURA DE ROPA FUTURISTA, S.C.L.- Aviso de cancelación. 31 Ene.- No. 22.-	10
SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANOS UNIDOS DE VILLA GARCIA, S.C.L.- Aviso de cancelación. 31 Ene.- No. 22.-	10

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
AGUASCALIENTES

NORIA DEL PASO HONDO, MPIO. DE AGUASCALIENTES, AGS.- Decreto de expropiación. 30 Ene.- No. 21.-	20
---	----

BAJA CALIFORNIA

EJIDO HERIBERTO JARA, MPIO. DE MEXICALI, B.C.- Solicitud de expropiación. 29 Ene.- No. 20.-	33
EJIDO PLAN NACIONAL AGRARIO, MPIO. DE MEXICALI, B.C.- Solicitud de expropiación. 29 Ene.- No. 20.-	32
MEXICALI, B.C., TERRENO INNOMINADO.- Declaratoria de propiedad nacional. 21 Ene.- No. 14.-	16
PRIMO TAPIA, MPIO. DE TIJUANA, B.C.- Solicitud de expropiación. 3 Ene.- No. 2.-	30

CAMPECHE

CARLOS CANO CRUZ (N.C.P.E.), MPIO. DE CAMPECHE, CAMP.- Solicitud para su creación. 21 Ene.- No. 14.-	15
CARMEN, CAMP., TERRENO DON ROMAN.- Aviso de deslinde. 2 Ene.- No. 1.-	33
CARMEN, CAMP., TERRENO LA FLOREÑA.- Aviso de deslinde. 8 Ene.- No. 5.-	27
CARMEN, CAMP., TERRENO NUEVA ESPERANZA.- Aviso de deslinde. 8 Ene.- No. 5.-	24
CHAMPOTON, CAMP., TERRENO LA CANDELARIA.- Aviso de deslinde. 8 Ene.- No. 5.-	26
CHAMPOTON, CAMP., TERRENO CINCO HERMANOS.- Aviso de deslinde. 3 Ene.- No. 2.- ..	32
CHAMPOTON, CAMP., TERRENO LA DESCONFIANZA.- Aviso de deslinde. 2 Ene.- No. 1.- ..	32
CHAMPOTON, CAMP., TERRENO LA GUADALUPE.- Aviso de deslinde. 8 ene.- No. 5.-	26
CHINA, MPIO. DE CAMPECHE, CAMP.- Solicitud de expropiación. 9 Ene.- No. 6.-	17
EJIDO LAZARO CARDENAS, ANTES SAMULA, MPIO. DE CAMPECHE, CAMP.- Solicitud de expropiación. 8 Ene.- No. 5.-	18
ESCARCEGA, CAMP., TERRENO LA PALMIRA.- Aviso de deslinde. 2 Ene.- No. 1.-	32
ESCARCEGA, CAMP., TERRENO SAN LUIS.- Aviso de deslinde. 8 Ene.- No. 5.-	25

COLIMA

CUAUHTEMOC, MPIO. DEL MISMO NOMBRE, COL.- Decreto de expropiación. 31 Ene.- No. 22.-	14
NARANJO EL, MPIO. DE MANZANILLO, COL.- Decreto de expropiación. 31 Ene.- No. 22.-	19
PISCILA, MPIO. DE COLIMA, COL.- Decreto de expropiación. 29 Ene.- No. 20.-	19
QUESERIA, MPIO. DE CUAUHTEMOC, COL.- Decreto de expropiación. 31 Ene.- No. 22.-	21

COAHUILA

EJIDO HORMIGUERO, MPIO. DE MATAMOROS, COAH.- Solicitud de expropiación. 31 Ene.- No. 22.-	41
EJIDO JABONCILLO, MPIO. DE FRANCISCO I. MADERO, COAH.- Solicitud de expropiación. 16 Ene.- No. 11.-	14

CHIAPAS

CINTALAPA, CHIS., TERRENO CERRO BRUJO.- Aviso de deslinde. 9 Ene.- No. 6.-	23
CINTALAPA, CHIS., TERRENO EL CHAPARRON.- Aviso de deslinde. 23 Ene.- No. 16.-	18
CINTALAPA, CHIS., TERRENO EL ESTORACON.- Aviso de deslinde. 10 Ene.- No. 7.-	12
CONCORDIA LA, CHIS., TERRENO RANCHO RINCONADA.- Aviso de deslinde. 21 Ene.- No. 14.-	16
JOYAS LAS, MPIO. DE PALENQUE, CHIS.- Decreto de expropiación. 29 Ene.- No. 20.-	14
LIBERTAD LA, CHIS., TERRENO EL ALFA.- Aviso de deslinde. 9 Ene.- No. 6.-	20
LIBERTAD LA, CHIS., TERRENO LA ARENA.- Aviso de deslinde. 20 Ene.- No. 13.-	22
LIBERTAD LA, CHIS., TERRENO ARROYO ESCONDIDO.- Aviso de deslinde. 9 Ene.- No. 6.-	23
LIBERTAD LA, CHIS., TERRENO EL CARMEN.- Aviso de deslinde. 10 Ene.- No. 7.-	15
LIBERTAD LA, CHIS., TERRENO EL COROZAL.- Aviso de deslinde. 10 Ene.- No. 7.-	17
LIBERTAD LA, CHIS., TERRENO FRACC. CANUTILLO.- Aviso de deslinde. 20 Ene.- No. 13.-	23
LIBERTAD LA, CHIS., TERRENO EL MILAGRO.- Aviso de deslinde. 9 Ene.- No. 6.-	19
LIBERTAD LA, CHIS., TERRENO EL NARANJO.- Aviso de deslinde. 9 Ene.- No. 6.-	24
LIBERTAD LA, CHIS., TERRENO EL NARANJO.- Aviso de deslinde. 24 Ene.- No. 17.-	54
LIBERTAD LA, CHIS., TERRENO EL PORVENIR.- Aviso de deslinde. 9 Ene.- No. 6.-	24
LIBERTAD LA, CHIS., TERRENO LA POZA.- Aviso de deslinde. 15 Ene.- No. 10.-	12
MARGARITAS LAS, CHIS., TERRENO EL ENCANTO.- Aviso de deslinde. 9 Ene.- No. 6.-	21
MARGARITAS LAS, CHIS., TERRENO SAN JOSE LA REFORMA.- Aviso de deslinde. (1a. Public. 27 Dic. 1991). 10 Ene.- No. 7.-	15
MARGARITAS LAS, CHIS., TERRENO SANTA CRUZ.- Aviso de deslinde. 9 Ene.- No. 6.-	20
PALENQUE, CHIS., TERRENO EL CAPULIN.- Aviso de deslinde. 10 Ene.- No. 7.-	17
PALENQUE, CHIS., TERRENO LA CARMELITA.- Aviso de deslinde. 10 Ene.- No. 7.-	16
SOLOSUCHIAPA, CHIS., TERRENO EL FARO.- Aviso de deslinde. 9 Ene.- No. 6.-	21
TONALA, CHIS., TERRENO RINCON DE BERNAL.- Aviso de deslinde. 9 Ene.- No. 6.-	22
VILLAFLORES, CHIS., TERRENO LA JUNTA DE NUEVO MUNDO PARAISO.- Aviso de deslinde. 20 Ene.- No. 13.-	24

CHIHUAHUA

BALLEZA, CHIH., TERRENO INNOMINADO, HOY QUEBRADA DE LOS CHORREADOS.- Aviso de deslinde. 2 Ene.- No. 1.-	31
NONOAVA, CHIH., TERRENO TERRENOS COLORADOS.- Aviso de deslinde. 21 Ene.- No. 14.-	19
OJINAGA, CHIH., TERRENO EL PEÑASCAL.- Aviso de deslinde. 21 Ene.- No. 14.-	19
ROSARIO, CHIH., TERRENO ARROYO DE TABLETEROS.- Aviso de deslinde. 15 Ene.- No. 10.-	11

URIQUE, CHIH., PREDIO DENOMINADO BASIGOCHI.- Edicto por el cual se notifica la instauración del procedimiento tendiente a dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial y cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera, que ampara el predio que se indica. 27 Ene.- No. 18.- 27

DISTRITO FEDERAL

SAN PEDRO MARTIR, DELEGACION TLALPAN, D.F.- Decreto de expropiación. 15 Ene.- No. 10.- 7

DURANGO

MINA LA, MPIO. DE LERDO, DGO.- Resolución sobre la pérdida del derecho del núcleo a las tierras y acomodo de campesinos. 31 Ene.- No. 22.- 32
 SAN BERNARDO, DGO., TERRENO ARROYO DE LOS MAGUEYES.- Aviso de deslinde. 27 Ene.- No. 18.- 25
 SAN BERNARDO, DGO., TERRENO LA RODADA.- Aviso de deslinde. 20 Ene.- No. 13.- 25

GUANAJUATO

EJIDO LOS LOPEZ, MPIO. DE LEON, GTO.- Solicitud de expropiación. 30 Ene.- No. 21.- 29
 FRACCION 4 DE LA EX-HACIENDA DE MANZANAREZ, MPIO. DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.- Edicto por el cual se notifica la instauración del procedimiento tendiente a dejar sin efecto jurídico el Acuerdo Presidencial y por ende la posible cancelación del certificado de inafectabilidad agrícola que ampara el predio que se indica. 27 Ene.- No. 18.- 26

GUERRERO

ESTACION LA, MPIO. DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.- Resolución sobre primera ampliación ejidal. 31 Ene.- No. 22.- 38

HIDALGO

CANTERA LA, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.- Decreto de expropiación. 31 Ene.- No. 22.- 16

JALISCO

EJIDO DE OCOTLAN, MPIO. DEL MISMO NOMBRE, JAL.- Solicitud de expropiación. 27 Ene.- No. 18.- 23
 SAN MARTIN DE LAS FLORES, MPIO. DE TLAQUEPAQUE, JAL.- Solicitud de expropiación. 31 Ene. No. 22.- 41
 SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MPIO. DEL MISMO NOMBRE, JAL.- Decreto de expropiación. 30 Ene.- No. 21.- 22
 ZAPOTILTIC, MPIO. DEL MISMO NOMBRE, JAL.- Decreto de expropiación. 31 Ene.- No. 22.- 30

MEXICO

EJIDO CHILUCAN, MPIO. DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.- Solicitud de expropiación. 22 Ene.- No. 15.- 14
 EJIDO SAN FRANCISCO CHIMALPA, MPIO. DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.- Solicitud de expropiación. 3 Ene.- No. 2.- 19
 EJIDO SAN JUAN IXTACALA, MPIO. DE TLALNEPANTLA, MEX.- Solicitud de expropiación. 22 Ene.- No. 15.- 15
 EJIDO SAN MARTIN OBISPO O TEPELIXPA, MPIO. DE CUAUTITLAN, MEX.- Solicitud de expropiación. 3 Ene.- No. 2.- 24

EJIDO SAN MATEO NOPALA, MPIO. DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.- Solicitud de expropiación. 3 Ene.- No. 2.-	26
EJIDO SAN MATEO NOPALA, MPIO. DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.- Solicitud de expropiación. 3 Ene.- No. 2.-	25
EJIDO SAN MIGUEL CHALMA, MPIO. DE TLANEPANTLA, MEX.- Solicitud de expropiación. 22 Ene.- No. 15.-	13
EJIDO SAN SIMON Y SU BARRIO TEXOPA, MPIO. DE TEXCOCO, MEX.- Solicitud de expropiación. 8 Ene.- No. 5.-	24
EJIDO SANTIAGO TEPALCAPA, MPIO. DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.- Solicitud de expropiación. 22 Ene.- No. 15.-	10
EJIDO SANTIAGO TEPATLAXCO, MPIO. DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.- Solicitud de expropiación. 30 Ene.- No. 21.-	28
SAN JOSE DEGUEDO, MPIO. DE SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ, ANTES SOYANIQUEL PAN, MEX.- Decreto de expropiación. 29 Ene.- No. 20.-	15
TLAPACOYA, MPIO. DE IXTAPALUCA, MEX.- Solicitud de expropiación. 9 Ene.- No. 6.-	18

MICHOACAN

AGUA CALIENTE, MPIO. DE CONTEPEC, MICH.- Decreto de expropiación. 31 Ene.- No. 22.-	28
CHAPARACO, MPIO. DE ZAMARA, MICH.- Decreto de expropiación. 29 Ene.- No. 20.-	21
EJIDO ZAPOTE CHICO, MPIO. DE TIQUICHEO, MICH.- Solicitud de expropiación. 22 Ene.- No. 15.-	9
SALINAS DE LA PLACITA, MPIO. DE AQUILA, MICH.- Decreto de expropiación. 30 Ene.- No. 21.-	24
SAN RAFAEL Y ANEXOS, MPIO. DE LAZARO CARDENAS, ANTES MELCHOR OCAMPO DEL BALSAS, MICH.- Decreto de expropiación. 29 Ene.- No. 20.-	25
YERECUARO, MPIO. DEL MISMO NOMBRE, MICH.- Decreto de expropiación. 31 Ene.- No. 22.-	26

NAYARIT

JALISCO, MPIO. DEL MISMO NOMBRE, NAY.- Solicitud de expropiación. 27 Ene.- No. 18.- ..	24
ZACUALPAN, MPIO. DE COMPOSTELA, NAY.- Decreto de expropiación. 31 Ene.- No. 22.- ...	24

PUEBLA

ATEMPAN, PUE., TERRENO ATEMPAN.- Declaratoria de propiedad nacional. 14 Ene.- No. 9.-	37
CAMOCUAUTLA, PUE., TERRENO DE CAMOCUAUTLA.- Declaratoria de propiedad nacional. 14 Ene.- No. 9.-	36
CAXHUACAN, PUE., TERRENO CAXHUACAN.- Declaratoria de propiedad nacional. 14 Ene.- No. 9.-	39
EJIDO SANTIAGO MOMOXPAN, MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, ANTES CHOLULA, PUE.- Solicitud de expropiación. 27 Ene.- No. 18.-	19
EJIDO LA TRINIDAD DE CHAUTENCO, MPIO. DE CUAUTLACINGO, EX DISTRITO DE CHOLULA, PUE.- Solicitud de expropiación. 29 Ene.- No. 20.-	27
HERMENEGILDO GALEANA, PUE., TERRENO DEL MISMO NOMBRE.- Aviso de deslinde. 10 Ene.- No. 7.-	13
HUEJOTZINGO, MPIO. DEL MISMO NOMBRE, PUE.- Decreto de expropiación. 29 Ene.- No. 20.-	23
HUEYAPAN, PUE., TERRENO HUEYAPAN.- Declaratoria de propiedad nacional. 14 Ene.- No. 9.-	36
TENANGO DE RODRIGUEZ, PUE., TERRENO TENANGO DE RODRIGUEZ.- Declaratoria de propiedad nacional 14 Ene.- No. 9.-	38
XOCHIAPULCO, PUE., TERRENO XOCHIAPULCO.- Declaratoria de propiedad nacional. 14 Ene.- No. 9.-	35

	Folio
XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, PUE., TERRENO XOCHITLAN.- Declaratoria de propiedad nacional. 14 Ene.- No. 9.-	40
ZONGOZOTLA, PUE., TERRENO ZONGOZOTLA.- Declaratoria de propiedad nacional. 14 Ene.- No. 9.-	38

SAN LUIS POTOSI

EJIDO SAN MIGUEL Y SAN JOSE, MPIO. DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.- Solicitud de expropiación. 3 Ene.- No. 2.-	23
SALINAS, MPIO. DE SALINAS, S.L.P.- Solicitud de expropiación. 3 Ene.- No. 2.-	28
TAMPAYA, MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P.- Decreto de expropiación. 31 Ene.- No. 22.- ..	23
VILLA DE ZARAGOZA, MPIO. DE ZARAGOZA, ANTES VILLA DE ZARAGOZA, S.L.P.- Solicitud de expropiación. 29 Ene.- No. 20.-	28

SINALOA

EJIDO 5 DE MAYO, MPIO. DE CULIACAN, SIN.- Solicitud de expropiación. 8 Ene.- No. 5.-	20
EJIDO COLONIA DOLORES HIDALGO, MPIO. DE AHOME, SIN.- Solicitud de expropiación. 8 Ene.- No. 5.-	22
EJIDO CHIHUAHUITA, MPIO. DE AHOMES, SIN.- Solicitud de expropiación. 16 Ene.- No. 11.-	13
EJIDO EL DESCANSO, MPIO. DE AHOME, SIN.- Solicitud de expropiación. 8 Ene.- No. 5.-	19
EJIDO OS GORROS, MPIO. DE AHOME, SIN.- Solicitud de expropiación. 8 Ene.- No. 5.-	18
EJIDO DE HIGUERA DE LOS NATOCHEZ, MPIO., DE EL FUERTE, SIN.- Solicitud de expropiación. 8 Ene.- No. 5.-	21
EJIDO LAGUNA DE CANACHI Y ANEXOS, MPIO. DE CULIACAN, SIN.- Solicitud de expropiación. 22 Ene.- No. 15.-	15
EJIDO LOS PERICOS, MPIO. DE MOCORITO, SIN.- Solicitud de expropiación. 27 Ene.- No. 18.-	20
EJIDO PERICOS, MPIO. DE MOCORITO, SIN.- Solicitud de expropiación. 31 Ene.- No. 22.-	42
EJIDO ROMAN GUERRA, MPIO. DE AHOME, SIN.- Solicitud de expropiación. 16 Ene.- No. 11.-	23
EJIDO EL VALLADO, MPIO. DE CULIACAN, SIN.- Solicitud de expropiación. 29 Ene.- No. 20.-	31

SONORA

BENJAMIL HILL, SON., TERRENO LAS BREÑITAS.- Aviso de deslinde. 21 Ene.- No. 14.-	17
FRONTERAS, SON., TERRENO SAN JOAQUIN.- Aviso de deslinde. 21 Ene.- No. 14.-	17
HUACHINERA, SON., TERRENO EL FRESNO.- Aviso de deslinde. 15 Ene.- No. 10.-	10
NACORI CHICO, SON., TERRENO CAJON DEL RUBI.- Aviso de deslinde. 15 Ene.- No. 10.- ..	10
VILLA HIDALGO, SON., TERRENO LOS ALISOS Y LA PIEDRA.- Aviso de deslinde. 20 Ene.- No. 13.-	23

TABASCO

PARAISO, TAB., TERRENO BELICE 2.- Aviso de deslinde. 10 Ene.- No. 7.-	14
TENOSIQUE, TAB., TERRENO EL PARAISO.- Aviso de deslinde. 20 Ene.- No. 13.-	24

TAMAULIPAS

CABRAS PINTAS, MPIO. DE MATAMOROS, TAMPS.- Solicitud de expropiación. 8 Ene.- No. 5.-	23
EJIDO ESTEROS, MPIO. DE ALTAMIRA, TAMPS.- Solicitud de expropiación. 31 Ene.- No. 22.-	43

ESCONDIDA LA, MPIO. DE REYNOSA, TAMPS.- Solicitud de expropiación. 27 Ene.- No. 18.-	22
RIO BRAVO, MPIO. DE RIO BRAVO, ANTES REYNOSA, TAMPS.- Solicitud de expropiación.	
16 Ene.- No. 11.-	15

TLAXCALA

SAN NICOLAS PANOTLA, MPIO. DE PANOTLA, TLAX.- Solicitud de expropiación. 3 Ene.- No.	
2.-	31

VERACRUZ

AGUA DULCE, MPIO. DE COATZACOALCOS, VER.- Solicitud de expropiación.	
17 Ene.- No. 12.-	30
ALVARADO, MPIO. DEL MISMO NOMBRE, VER.- Solicitud de expropiación.	
16 Ene.- No. 11.-	16
BARRIO LA LUZ, MPIO. DE JALAPA, VER.- Solicitud de expropiación. 17 Ene.- No. 12.-	29
BOCA DEL MONTE, MPIO. DE SANTIAGO TUXTLA, VER.- Solicitud de expropiación. 17	
Enc.- No. 12.-	26
CEIBA LA, MPIO. DE TUXPAN, VER.- Solicitud de expropiación. 16 Ene.- No. 11.-	21
EJIDO AGUA DULCE, MPIO. DE PAPANTLA, VER.- Solicitud de expropiación. 16 Ene.- No.	
11.-	18
EJIDO COSOLEACACUE, MPIO. DEL MISMO NOMBRE, VER.- Solicitud de expropiación. 22	
Ene.- No. 15.-	11
EJIDO JALTIPAN DE MORELOS, MPIO. DEL MISMO NOMBRE, VER.- Solicitud de	
expropiación. 16 Ene.- No. 11.-	19
ESTACION TEJAR, MPIO. DE MEDELLIN, VER.- Solicitud de expropiación.	
22 Ene.- No. 15.-	12
IGNACIO DE LA LLAVE, ANTES SAN CRISTOBAL DE LA LLAVE, MPIO. DE IGNACIO	
DE LA LLAVE, VER.- Solicitud de expropiación. 3 Ene.- No. 2.-	29
MOZOMBA, MPIO. DE ACTOPAN, VER.- Solicitud de expropiación. 17 Ene.- No 12.-	23
PASO DE DOÑA JUANA, MPIO. DE URUSULO GALVAN, ANTES SAN CARLOS, VER.-	
Solicitud de expropiación. 17 Ene.- No. 12.-	28
PASO DE OVEJAS, MPIO. DEL MISMO NOMBRE, VER.- Solicitud de expropiación. 29 Ene.-	
No. 20.-	29
PASO REAL, MPIO. DE COSAMALOAPAN, VER.- Solicitud de expropiación.	
17 Ene.- No. 12.-	22
PIEDRAS NEGRAS, MPIO. DE TLALIXCOYAN, VER.- Solicitud de expropiación. 17 Ene.- No.	
12.-	25
PLAYA DE CHACHALACAS, MPIO. DE URUSULO GALVAN, VER.- Solicitud de	
expropiación. 16 ene.- No. 11.-	17
POYECACO, MPIO. DE IXHUATLAN DE MADERO, VER.- Solicitud de iniciación del	
expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población. 30 Ene.-	
No. 21.-	26
PRIMERO DE MAYO Y SU ANEXO CHAPAS, MPIO. DE SAN ANDRES TUXTLA, VER.-	
Solicitud de expropiación. 27 Ene.- No. 18.-	21
PROGRESO O NUEVO PROGRESO, MPIO. DE TIHUATLAN, VER.-Solicitud de expropiación.	
16 Ene.- No. 11.-	20
PUNTA DE ANTON LIZARDO, MPIO. DE ALVARADO, VER.- Solicitud de expropiación. 29	
Ene.- No. 20.-	30
RANCHOAPAN SEGUNDO, MPIO. DE SAN ANDRES TUXTLA, VER.- Solicitud de	
expropiación. 22 Ene.- No. 15.-	8
RANCHO NUEVO, MPIO. DE TIHUATLAN, VER.- Decreto de expropiación.	
29 Ene.- No. 20.-	17

SAN ISIDRO Y ANEXO, MPIO. DE ACTOPAN, VÉR.- Solicitud de expropiación. 17 Ene.- No. 12.-	27
SAN RAMON, MPIO. DE MEDELLIN, VER.- Edicto por el cual se notifica la instauración del procedimiento tendiente a dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial y por ende la posible cancelación del certificado de Inafectabilidad Ganadera que ampara el predio que se indica. 27 Ene.- No. 18.-	25
SOLEDAD DE DOBLADO, MPIO. DE DOBLADO, VER.- Solicitud de expropiación. 3 Ene.- No. 2.-	27
SOLEDAD DE DOBLADO, MPIO. DEL MISMO NOMBRE, VER.- Decreto de expropiación. 7 Ene.- No. 4.-	34
TAMOS, MPIO. DE PANUCO, VER.- Solicitud de expropiación. 3 Ene.- No. 2.-	20
TIGRES LOS, MPIO. DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, ANTES SAN JUAN EL EVANGELISTA, VER.- Solicitud de expropiación. 3 Ene.- No. 2.-	22
TLAPACOYAN, MPIO. DE SANTIAGO TUXTLA, VER.- Solicitud de expropiación. 16 Ene.- No. 11.-	22
TRES ZAPOTES, MPIO. DE SANTIAGO TUXTLA, VER.- Solicitud de expropiación. 17 Ene.- No. 12.-	24
VIGUETA LA, MPIO. DE TECOLUTLA, VER.- Solicitud de expropiación. 3 Ene.- No. 2.-	21
VILLA AZUETA, MPIO. DE JOSE AZUETLA, ANTES TESECHOACAN, VER.- Solicitud de expropiación. 8 ene.- No. 5.-	17

YUCATAN

BUCTZOTZ, YUC., TERRENO SAN JOSE.- Aviso de deslinde. 29 Ene.- No. 20.-	34
CHUBURNA, MPIO. DE MERIDA, YUC.- Decreto de expropiación. 31 Ene.- No. 22.-	10
EJIDO DE HALACHO, MPIO. DEL MISMO NOMBRE, YUC.- Solicitud de expropiación. 2 Ene.- No. 1.-	31
EJIDO CHUBURNA, MPIO. DE MERIDA, YUC.- Solicitud de expropiación. 17 Ene.- No. 12.-	31
PANABA, YUC., TERRENO SANTA MARIA X-TAKBIHA.- Aviso de deslinde. 21 Ene.- No. 14.-	18
RIO LAGARTOS, YUC., TERRENO SANTA CRUZ.- Aviso de deslinde. 10 Ene.- No. 7.-	14

SECRETARIA DE TURISMO

DELEGADOS FEDERALES DE TURISMO.- Circular dirigida a los que se indican. 22 Ene.- No. 15.-	16
--	----

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

AGUA PARA USO NO DOMESTICO.- Acuerdo por el cual se aprueban las formas oficiales para la declaración y pago de los derechos por el uso, suministro y aprovechamiento. 20 ene.- No. 13.-	26
COMISION PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO.- Acuerdo por el que se crea. 8 ene.- No. 5.-	27
ESCUELA DE ENFERMERIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL D.D.F.- Acuerdo por el que se establece su organización y funcionamiento. 6 Ene.- No. 3.-	32
NOTARIA 11 DEL D.F.- Oficio por el que se comunica el inicio de funciones. 27 Ene.- No. 18.-	28
NOTARIA 13 DEL D.F.- Oficio por el que se comunica el inicio de funciones. 27 Ene.- No. 18.-	28
NOTARIAS 20 Y 11 DEL D.F.- Oficio por el cual se comunica el Convenio de Suplencia celebrado entre sus titulares. 27 ene.- No. 18.-	29
NOTARIA 46 DEL D.F.- Oficio por el que se comunica el cambio de domicilio. 27 Ene.- No. 18.-	29
NOTARIA 85 DEL D.F.- Oficio por el que se comunica la disolución del convenio de suplencia. 27 Ene.- No. 18.-	30

Folio

NOTARIAS 114 Y 46 DEL D.F.- Oficio por el que se comunica el Convenio de Suplencia celebrado entre sus titulares. 2 Ene.- No. 1.-	34
NOTARIAS 114 Y 46 DEL D.F.- Oficio por el que se comunica la disolución del Convenio de Asociación. 2 Ene.- No. 1.-	34
PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACION ALVARO OBREGON, VERSION 1987.- Resolución definitiva relativo a la solicitud de modificación, promovida por el C. Salvador Alva Valladeres. 17 ene.- No. 4.-	37
PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACION ALVARO OBREGON, VERSION 1987.- Resolución definitiva relativo a la solicitud, promovida por el C. Roberto Daniel Gutiérrez Martínez. 8 ene.- No. 5.-	30
PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACION CUAJIMALPA, VERSION 1987.- Resolución definitiva relativo a la solicitud de modificación. 10 Ene.- No. 7.-	18
PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACION XOCHIMILCO, VERSION 1987.- Resolución definitiva relativo a la solicitud, promovida por el C. Gildardo Romero Trejo. 7 Ene.- No. 4.-	35
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES.- Acuerdo por el que se la Secretaría General Adjunta que atenderá las actividades de estudios y proyectos institucionales, estará adscrita al Jefe del D.D.F. y se denominará la que se indica. 17 Ene.- No. 12.-	31
ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO CONTROLADO POLANCO.- Acuerdo que aprueba la Normatividad para el Programa de Mejoramiento y Rescate. 15 Ene.- No. 10.-	12
ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO CONTROLADO ZENTLAPATL, DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS.- Acuerdo por el que se aprueba la normatividad para el programa de mejoramiento. 22 Ene.- No. 15.-	18

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

BIENES ASEGURADOS.- Instructivo del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas y procedimientos a que se deberá sujetar la enajenación por la Institución que este a su disposición y que no deben destruir y que no puedan conservar o sean de costoso mantenimiento. 22 Ene.- No. 15.-	22
FISCALIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.- Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se crea para integrar la averiguación previa correspondiente al homicidio de Francisco Javier Ovando y Román Gil Hernández. 30 Ene.- No. 21.-	30
PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS 1989-1994.- 30 Ene.- No. 21.-	31
PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS 1989-1994.- Decreto por el que se aprueba el Programa Especial. 29 Ene.- No. 20.-	34
RECONOCIMIENTO Y RECOMPENSAS A FAVOR DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSTITUCION.- Circular del Procurador General de la República, en la que se establecen normas internas para la evaluación y otorgamiento. 13 Ene.- No. 8.-	29
SINALOA.- Bases de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado que se indica y la Procuraduría General de la República. 16 Ene.- No. 11.-	23
SUBPROCURADORES.- Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se delegan facultades en materia de control de procesos y se determina el actuar de los Agentes del Ministerio Público Federal, adscritos a los Juzgados de Distrito, respecto a su intervención en los procesos penales. 23 Ene.- No. 16.-	19

BANCO DE MEXICO

BONOS DE RENOVACION URBANO DEL DISTRITO DEL DISTRITO FEDERAL (BORES-D.F.).- Tasas y sobretasas de interés. 9 ene.- No. 6.-	26
--	----

	Folio
COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION.- 16 Ene.- No. 11.-	30
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.- 10 Ene.- No. 7.-	21
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.- 29 Ene.- No. 20.-	37
MERCADO DE COBERTURAS CAMBIARIAS DE CORTO PLAZO.- 7 Ene.- No. 4.-	41
VIVIENDA.- Fiduciario del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario. (17 Ene. 1992.- Fe de erratas). 16 Ene.- No. 11.-	28

TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION

CALENDARIO DE SUSPENSION DE LABORES PARA 1992.- Acuerdo del Tribunal Fiscal de la Federación, referente al que se indica. 23 Ene.- No. 16.-	23
---	----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COSTO DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA OBRA PRIVADA AREA GEOGRAFICA SALARIAL.- Acuerdo número 575/91, del Instituto Mexicano del Seguro Social. 22 Ene.- No. 15.-	25
--	----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ASUNTOS DEL PLENO.- Acuerdo relativo a la determinación del envío de los que se indican a las Salas de este alto Tribunal. 22 Ene.- No. 15.-	32
--	----

JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.- Acuerdo relativo a la determinación de la distribución de asuntos penales, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca. 22 Ene.- No. 15.-	33
---	----

JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA.- Acuerdo relativo a la determinación de la distribución de asuntos penales, con residencia en la Ciudad de Oaxaca. 28 Ene.- No. 19.-	33
--	----

JUZGADOS SEXTO Y SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- Acuerdo relativo al establecimiento de turnos, con residencia en la Ciudad de Reynosa. 28 Ene.-No. 19.-	32
---	----

MINISTROS E INSPECTORIAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS.- Aclaración a la Lista a las que corresponden, publicada el día 12 de diciembre de 1991. 22 Ene.- No. 15.-	34
---	----

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

OFICINAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO.- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el cual se establecen las que se indican. 17 Ene.- No. 12.-	3
---	---

(Viene de la página 22)

6.- DOCUMENTACION QUE COMPROVE SU EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA COMO EMPRESA EN TRABAJOS SIMILARES, EN NATURALEZA Y MONTO, A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA, ASI COMO LAS CONSTANCIAS DEL BUEN CUMPLIMIENTO DE LOS RIESGOS. PETROLEOS MEXICANOS SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR UNA VISITA AL LUGAR DONDE TENGAN LAS INSTALACIONES Y LA PLANTA PARA LADRADO, CON EL FIN DE CONSTATAR LA CAPACIDAD MINIMA INSTALADA.

7.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS BUDGETOS DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE GABARAS PUBLICAS

MEXICO, D.F. 24 DE FEBRERO DE 1932

L.M. CARLOS NAVES GONZALEZ.
SUBDIRECTOR DE PROYECTO Y CONSTRUCCION DE OMAS

(R-0539)

.....oOo.....

CONVOCATORIA a las personas físicas o morales mexicanas que estén en posibilidad de participar en la o las licitaciones que se indican, para la adjudicación del contrato de obra respectivo.

PETROLEOS MEXICANOS

COMMUNICATIONS

SN 316 43-10

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OPERAS PÚBLICAS EN VIGOR, SE INDICA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES MEXICANAS QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LA O LAS LICITACIONES INDICADAS A CONTINUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA RESPECTIVO.

Nº. DE CONCURSO	UBICACION	D E S C R I P C I O N	O B R A S				F E C H A S				S D E A N T I C I P O S				I N V E R S I O N E S	
			LIMITES DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	INICIACION PROBABLE	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE	PARA GASTOS DE INSTALACION, EQUIPO Y MA- TERIALES, SOBRE SCHE LA ASIGNACION DEL JER. EJERCICIO DEL EJERCICIO	PARA COMPRA DE MATERIAL, SOBRE LA ASIGNACION DEL EJERCICIO	COSTO DE LA DOCUMENTACION M. N.	ORIGEN DE LOS FONDOS	AUT. POR S.P.P.	PER. EN TRAMITE			
SPCO 03/92	ESTADO DE NUEVO LEON	INTEGRACION DE LA PLANTA POTA - BILIZADORA CON CAPACIDAD DE 450 G.P.R. EN LA REFINERIA "ING. - HECTOR R. LAMAS SOSA" EN CADDE - REYTA, N. L.	28 FEB 92	12 MAR 99:00	ABR 92	126	100'000.000	10	20	250,000	PROPIOS					
SPCO 10/92	ESTADO DE OAXACA	TERMINACION DE LA REPOSICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO ARMADO EN CARRETERA DE ACCESO DEL ENTORNO CARRETERA TRANSMISICA A LA RE- FINERIA DE BALIMA CRUZ, OAX.	28 FEB 92	17 MAR 99:00	ABR 92	150	250'000.000	10	20	250,000	PROPIOS					

LOS INTERESADOS DEBERÁN ACTUAR A INSCRIBIRSE A LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CONCURSOS, UBICADA EN EXERCITO NACIONAL N°. 216-109 PISO, COL. ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MÉXICO, D.F. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES EN HORAS HABILES HASTA LA FECHA LÍMITE SEÑALADA; EN ESTE MISMO LUGAR SE CELEBRARÁ EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES EL DÍA Y LA HORA INDICADAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, NO PODRAN PRESENTAR PROYECTOS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES SIGUIENTES:

1.- AQUELLAS EN VIAS EMPRESAS PARTICIPE EL FUNCIONARIO QUE DEBA RECIBIR DIRECTAMENTE, O LOS QUE LE HAYAN DELEGADO TAL FACULTAD, SOBRE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO O SU CONYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUINOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, SEA COMO ACCIONISTA, ADMINISTRADORES, GERENTES, APODERADO O CONSULTANTES Y,

2.- LOS CONTRATISTAS QUE POR CAUSAS INPUTABLES A ELLOS MISMOS SE ENCUENTREN EN SITUACION DE HORA, RESPECTO DE LA EJECUCION DE OTRA O OTRAS OBRAS PUBLICAS QUE TENGAN CONTRATADAS.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE LOS CONTRATISTAS QUE HAYAN REALIZADO, POR SI O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO, LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LAS FRACCIONES V Y VII DEL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.

EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA DE 20 (VEINTE) DIAS HABILES DESPUES DE LA APERTURA Y SE MARA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS A FAVOR DEL PONENTE QUE REUNE LAS CONOCIMIENTOS LEGALES, TECNICOS Y ECONOMICAS QUE SE LE SOLICITAN, GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA. CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTIENDA EL FALLO NO PROCESERA RECURSO ALGUNO.

RESPECTANDO LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, PETROLES MEXICANOS OTORGARÁ A LA EMPRESA SELECCIONADA LOS ANTICIPOS QUE SE SEÑALEN EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE.

SEAN RECHAZADAS LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN UN PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR AL ESTIPULADO.

INCLUYAN LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ALCANCES DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

- INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION Y EN SU CASO OTORGARAN A PETROLEOS MEXICANOS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACION.

 - 1.- SOLICITUD POR ESCRITO INDICANDO OBRA U OBRAS EN DIAZ PRETENDE CONCURSAR.
 - 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.
 - 3.- COMPROBACION DE CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, EN BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO EXTERNAMENTE, O A SU ULTIMA DECLARACION FISCAL.
 - 4.- REGISTRO, EN SU CASO, ACTUALIZADO EN LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
 - 5.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO LOS PARTICULARS, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOZADO POR ANUALIDADES.
 - 6.- DOCUMENTACION QUE COMPROBUE SU EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA COMO EMPRESA EN TRABAJOS SIMILARES, EN NATURALEZA Y DURACION, A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA, ASI COMO LAS CONSTANCIAS DEL DIAZ CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.
 - 7.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 1992.

ING. CARLOS NAVES GONZALEZ.
SUBDIRECTOR DE PROYECTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS

(R.- 0540) .

SECCION DE AVISOS

Avisos Judiciales

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Sexto de Distrito
 en Materia Civil
 en el D.F.
 EDICTOS.
 CONVOCATORIA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

A los acreedores de la Sociedad Cooperativa "AMSTERDAM 211" S.C.L.

A sus autos el escrito de cuenta del Director General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, mediante el cual solicita se señale nueva fecha para la celebración de la junta de acreedores; visto el estado que guardan los presentes autos y toda vez que de los mismos se advierte que no se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico de mayor circulación el proveído de dos de diciembre último, se difiere la celebración de la junta de acreedores y en su lugar se fijan las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO PROXIMO, consecuentemente requiérase al promovente para que dentro del término de tres días reciba de este tribunal los edictos a fin de hacer la publicación correspondiente, apercibido que de no hacerlo se le aplicará una de las medidas de apremio que dispone el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROMOVENTE.

Lo proveyó y firma el licenciado JOSE LIBRADO FUERTE CHAVEZ, Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.- Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Méjico, D.F., a 27 de enero de 1992.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Martha Lilia Ramírez Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 0547)

Estados Unidos Mexicanos
 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
 México
 Juzgado 3o. Concursal
 Secretaría "A"
 Exp. 17/91
 EDICTO.

Por ordenarse por la C. Juez Tercero de lo Concursal en el expediente 17/91, Suspensión de Pagos de LA CA-

ROLINA Y REFORMA, S.A. DE C.V., se convoca a los acreedores de tal Sociedad a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que se celebrará en el local del Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, de acuerdo a la siguiente orden del día: 1.- Lista de presentes; 2.- Lectura de la lista provisional de acreedores, redactada por la Sindicatura; 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos y 4.- Designación de Interventor.

Méjico, D.F. a 17 de enero de 1992.
 La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal.
 Lic. Ma. Esther Sandoval Salgado.
 Rúbrica.

(R.-0368)

Estados Unidos Mexicanos
 Tribunal Superior de Justicia
 Juzgado Tercero Civil
 de
 Inmatriculación Judicial
 Exp. 8/92.
 EDICTO.

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por ANTONIO INOCENTE ROJO ARCINEAGA Y OTROS, expediente 8/92, de Inmatriculación Judicial, se ordenó la publicación del presente Edicto, para hacer del conocimiento a todas las personas que se consideren perjudicadas, a los vecinos y al público en general, con el referido procedimiento, así como a Amparo Castillo Viuda de Mendoza, Juan Carranza Gutiérrez y Pedro Cruz, como poseedores originarios o causahabientes para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto a los lotes 2, 3, 4, 6, 7, 8, de la Manzana 01 ubicada entre las calles Progreso, Avenida Reforma, Propiedad Privada y Propiedad Privada, del predio denominado "Tlacomulco Garay" de la Colonia Lomas de San Lorenzo, de la Delegación Iztapalapa, con una superficie total de 1593.74 m² (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.86 METROS CON AV. RE FORMA.
 AL SUR: 20.01 METROS CON PROPIE DAD PRIVADA.
 AL ESTE: 80.31 METROS CON CALLE PROGRESO.
 AL OESTE: 80.13 METROS CON PROPIE DAD PRIVADA.

Méjico, D.F., a 28 de enero de 1992.

Juzgado Tercero Civil de Inmatriculación Judicial.

La C. Secretaria de Acuerdos "B".
 Lic. Elvia Rodríguez Salas.
 Rúbrica.

(R.- 0534)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal
México.**

**Juzgado Primero Civil
de
Inmatriculación Judicial
Exp. 11/92
EDICTO**

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por MEZA JIMENEZ LEOPOLDO Y OTROS, expediente número 11/92, de Inmatriculación Judicial, se ordenó la publicación del presente Edicto, para hacer del conocimiento de Yolanda Figueroa, propietario del lote uno, que es colindante de los lotes tres y cuatro de la Calle Nopalaoacan y Calle Amozoc, Laureano Fuentes Galindo, Joaquín Mendoza González, Francisco Eleazar Camacho y Celia Sánchez de Espejel y de todas las personas que se consideren perjudicadas con el referido procedimiento para que comparezcan a este H. Juzgado a deducir sus derechos, respecto del inmueble ubicado en la manzana 02, entre las calles de: Nopalaoacan, Amozoc, Champusco y San Isidro.

Del predio: Yugualite, de la Colonia: Lomas de San Lorenzo, Delegación Iztapalapa con una superficie total de 2290.60 metros cuadrados, Colindancias

AL NORESTE:	30.74 METROS CON CALLE AMOZOC.
AL SUROESTE:	30.98 METROS CON PROLONGACION SAN ISIDRO.
AL SURESTE:	81.65 METROS CON CALLE CHAMPUSCO.
AL NOROESTE:	64.05 METROS CON CALLE NOPALAOACAN.

Méjico, D.F., a 29 de enero de 1992.

Juzgado 1º de Inmatriculación Judicial.

Secretario de Acuerdos.

Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.

Rúbrica.

(R.- 0536)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal
México**

**Juzgado Cuarto Civil de
Inmatriculación Judicial
Exp. 07/92.
EDICTO**

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por GUADALUPE BRISEÑO PASTRANA Y OTROS, expediente número 07/92, de Inmatriculación Judicial se ordenó la publicación del presente Edicto, para hacer del conocimiento a todas las personas que se consideren perjudicadas, vecinos y público en general, así como al C. Mario Prior Martínez, la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial, respecto

de los lotes de terrenos marcados con los números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, de la manzana 1-A, localizada entre las calles de Violetas, Clavel, Cerrada Clavel o Cerrada de Clavel, y Bajada de Clapechico, del predio El Pirul, Colonia segunda ampliación del Pirul, Delegación Alvaro obregón de esta ciudad, con una superficie total de 1548.00 m² (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias. al Norte 37.03 metros con calle Violetas. al Sur Cuarenta y Seis punto sesenta y seis metros con calle Clavel; al Este 31.15 metros con Cerrada Clavel o Cerrada de Clavel y al Oeste 45.06 metros con Bajada de Clapechico.

Méjico, D.F., a 3 de febrero de 1992.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Guillermo Iglesias López.

Cuarto Civil de Inmatriculación Judicial.

Rúbrica.

(R.- 0559)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia

del Distrito Federal

México

**Juzgado Segundo Civil de
Inmatriculación Judicial**

Exp. No. 7/92

EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por CARMEN DE LOS ANGELES GUZMAN GARCIA, GRACIELA GARCIA RAMOS, PILAR RAMOS LEYVA, MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RAMOS, MARTHA OCHOA DE HUERTA, MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA DE CAMPA, ENRIQUE GALINDO MEJIA, MARTHA BRISEÑO VARGAS, DIONICIA VARGAS BADILLO Y MARIA MARTINA ABOITES MEDELLIN, expediente número 7/92, se ordenó la publicación del presente Edicto, para hacer del conocimiento a todas las personas que se consideren perjudicadas, vecinos y público en general, así como al señor Mario Prior Martínez, con el referido procedimiento para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, respecto a los lotes de terreno del 1 al 10 ubicados en el predio denominado "EL PIRUL", de la manzana 1, entre las calles, Violeta, Clavel Lirio y Cerrada Clavel, de la Colonia Segunda Ampliación del Pirul, Delegación Alvaro Obregón, con una superficie total de 1237.66 m² (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 43.20 metros con Calle Violetas

Al Sur: 40.12 metros con Calle Clavel

Al Este: 32.02 metros con Calle Lirio

Al Oeste: 29.58 metros con Cerrada Clavel.
México, D.F., a 22 de enero de 1992.
El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado
Segundo Civil de Inmatriculación Judicial.
Lic. Ricardo Íñigo López.

Rúbrica.

(R.- 0558)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal
México
Juzgado Tercero Civil de
Inmatriculación Judicial
Exp. 2/92.

EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por BOLIVAR TERRAZAS HECTOR CARLOS, expediente 2/92, de Inmatriculación Judicial, se ordenó la publicación del presente Edicto, para hacer del conocimiento a todas las personas que se consideren perjudicadas, a los vecinos y al público en general con el referido procedimiento, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto al predio denominado "Tepetzintla" ubicado en la calle de Tetequillo o camino público sin número, en el pueblo San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, con una superficie total de 966 m², (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 46.40 m. con camino público.
Al Sur 42.55 m. con propiedad privada.
Al Oriente 18.32 m. con propiedad privada.
Al Poniente 29.55 m. con propiedad privada.

México, D.F., a 20 de enero de 1992.

Juzgado Tercero Civil de Inmatriculación Judicial.

La C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. Elvia Rodríguez Salas.

Rúbrica.

(R.- 0556)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal
México
Juzgado 23o. de lo Civil
"A" Secretaría Exp. No. 1115/91.

EDICTO

En los autos del Juicio cancelación y reposición de

títulos de Acciones, promovido por DIALMECON, S.A. DE C.V., en contra de CONCHAS GRANDES, S.A. DE C.V. la C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó una resolución cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.

PRIMERO.- Se decreta la cancelación de los certificados provisionales emitidos el siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por la empresa CONCHAS GRANDES, S.A. DE C.V. identificados como número uno de la Serie "A", que ampara dos mil setecientos setenta y siete acciones nominativas respectivas del Capital Mínimo fijo de esta sociedad de las dos mil setecientas ochenta y un acciones que integran esta serie y certificado provisional número seis de la Serie "B" que ampara dos mil seiscientos setenta y un acciones nominativas que integran esta serie en su totalidad; con valor nominal cada una de cien pesos.

SEGUNDO.- Se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la presente resolución, por una sola vez y a costa de la solicitante.

TERCERO.- Se previene a la sociedad CONCHAS GRANDES, S.A. DE C.V., para que dentro del término de cinco días otorgue en favor de DIALMECON, S.A. DE C.V. un duplicado de los certificados provisionales precisados en el resolutivo primero, apercibida que de no hacerlo la suscrita lo otorgará en su rebeldía, plazo que comenzará a correr una vez que transcurran sesenta días de la publicación ordenada en el segundo resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese.

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada Petra Quezada Guzmán, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Angel Varela Torres quien autoriza y da fe.

El C. Secretario de Acuerdos.

Lic. Angel Varela Torres.

Rúbrica.

(R.- 0554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
de Michoacán.
Juzgado 2o. Mixto de Primera Instancia
Tacámbaro, Mich.

EDICTO

Por resolución de fecha 17 diecisiete de junio de 1991 mil novecientos noventa y uno, dentro del expediente marcado con el número 73/991, la Ciudadana Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacámbaro, Michoacán, declaró en estado de Quiebra a: José Candelario Montes Trujillo, designándose como Síndico de la Quiebra mencionada a la Cámara de Comercio y la Industria de esta ciudad.

Se hace del conocimiento a los Acreedores que por existir causas justificadas, se prorroga la referida junta de Acreedores, misma que tendrá verificativo el día 26 veintiséis de febrero del año en curso, a las 10:00 diez horas, en el lugar que oportunamente se señalará por este Tribunal.

El Secretario del Ramo Civil.

Carlos González Ayala.

Tacambaro Michoacán a 20 de enero de 1992.

Rúbrica.

(R.- 0292)

Avisos Generales

AVISO NOTARIAL

MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario 19 del Distrito Federal, hace constar:

Que por escritura 153,742, extendida el 13 de Enero de 1992, en el protocolo de la notaría Treinta y uno, en el que actua asociado; MARIA TERESA VALLES FIGUEROA y JUAN FRANCISCO JAVIER VALLES FIGUEROA, aceptaron la herencia instituida a su favor por JUAN VALLES CUESTA y MARIA TERESA FIGUEROA BLANCO DE VALLES; así mismo doña SERAFINA FIGUEROA DE ARGUDIN, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, declarando que procederá a formar inventario de los bienes de la herencia.

Méjico, D.F., a 23 de diciembre de 1991.

Miguel Alessio Robles.

Rúbrica.

(R.- 0541)

AVISO NOTARIAL

LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, Titular de la Notaría Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873, del Código de Procedimientos Civiles.

Que en escritura número 5,750 de fecha 13 de enero de 1992, otorgada ante mí, la señora Marcela Noemí González y González (quien también acostumbra usar el nombre de Marcela Noemí González de Kiewek), aceptó la herencia y el cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria de don Alfredo González Domínguez.

La Albacea formulará el inventario.

Luis Eduardo Zuno Chavira.

Notario Número 188 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 0548)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, hago del conocimiento del público, que por escritura No. 60,255, de fecha 19 de diciembre de 1991, ante el suscrito, el señor CARLOS MANUEL TRINIDAD FERREIRA, radicó la sucesión de la señora ARACELI SILVIA COMBALUZIER GARCIA DE RETANA DE TRINIDAD, y aceptó la herencia y el cargo de albacea, y manifestó que con tal carácter formulará el inventario de Ley.

Méjico, D.F., a 31 de enero de 1992.

El Notario Número 89.

Lic. Gerardo Correa Etchegaray.

Rúbrica.

(R.- 0531)

INMOBILIARIA Y COMERCIAL GUERRERO, S. A.

Por resolución de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada con fecha 22 de enero de 1992 a las 17 horas, se acordó transformar la EMPRESA, en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se comunica en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 223 y 228 de la Ley Federal de Sociedades Mercantiles.

Méjico, D.F. a 27 de enero de 1992

Arq. Salomón Cohen Cababie

Gerente General

Rúbrica.

INMOBILIARIA Y COMERCIAL FLORENCIA S. A.

Por resolución de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada con fecha 21 de enero de 1992 a las 17 horas, se acordó transformar la EMPRESA, en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se comunica en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Méjico, D.F. a 27 de enero de 1992

Arq. Salomón Cohen Cababie

Gerente General

Rúbrica.

INDUSTRIAS LINEA DE ORO, S. A.

Por resolución de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada con fecha 20 de enero de 1992 a las 17 horas, se acordó transformar la EMPRESA, en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se comunica en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Méjico, D.F. a 27 de enero de 1992

Arq. Salomón Cohen Cababie

Gerente General

Rúbrica.

INMOBILIARIA MONROVIA, S. A.

Por resolución de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada con fecha 21 de diciembre de 1991 a las 17 horas, se acordó transformar la EMPRESA, en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se comunica en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Méjico, D.F. a 27 de enero de 1992

Arq. Salomón Cohen Cababie

Gerente General

Rúbrica.

**INMOBILIARIA Y COMERCIAL
CHAPULTEPEC, S. A.**

Por resolución de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada con fecha 21 de enero de 1992 a las 19 horas, se acordó transformar la EMPRESA, en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se comunica en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Méjico, D.F., a 27 de enero de 1992

Arq. Salomón Cohen Cababie
Gerente General
Rúbrica.

INMOBILIARIA Y COMERCIAL ITALIA, S. A.

Por resolución de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada con fecha 20 de enero de 1992 a las 20 horas, se acordó transformar la EMPRESA, en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se comunica EN CUMPLIMIENTO de lo previsto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Méjico, D.F., a 27 de enero de 1992

Arq. Salomón Cohen Cababie
Gerente General
Rúbrica.

INMOBILIARIA Y COMERCIAL ARMONIA, S. A.

Por resolución de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada con fecha 23 de diciembre de 1991 a las 19 horas, se acordó transformar la EMPRESA, en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se comunica en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Méjico, D.F. a 27 de enero de 1992

Arq. Salomón Cohen Cababie
Gerente General
Rúbrica.

INMOBILIARIA Y COMERCIAL MARCONI, S. A.

Por resolución de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada con fecha 23 de diciembre de 1991 a las 17 horas, se acordó transformar la EMPRESA, en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se comunica en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Méjico, D.F. a 27 de enero de 1992

Arq. Salomón Cohen Cababie
Gerente General
Rúbrica.

MAQUILAS DE MODA, S. A.

Por resolución de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada con fecha 23 de diciembre de 1991 a las 15 horas, se acordó transformar la EMPRESA, en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se comunica en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Méjico, D.F. a 27 de enero de 1992

Arq. Salomón Cohen Cababie
Gerente General
Rúbrica.

INMOBILIARIA Y COMERCIAL QUERETARO, S. A.

Por resolución de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada con fecha 22 de diciembre de 1991 a las 17 horas, se acordó transformar la EMPRESA, en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se comunica en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Méjico, D.F. 27 de enero de 1992

Arq. Salomón Cohen Cababie
Gerente General
Rúbrica.

INMOBILIARIA Y COMERCIAL SAN REMO, S. A.

Por resolución de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada con fecha 15 de diciembre de 1991 a las 17 horas, se acordó transformar la EMPRESA, en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se comunica en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Méjico, D.F. a 27 de enero de 1992

Arq. Salomón Cohen Cababie
Gerente General
Rúbrica.

(R.-0550)

**ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE LA
CIUDAD DE MEXICO
(YMCA), A.C.**

Se convoca a los Socios Activos de la Asociación Cristiana de Jóvenes de la Ciudad de México, (YMCA), A.C., de acuerdo a nuestros Estatutos vigentes, a la Asamblea General Extraordinaria de Socios Activos que tendrá lugar el lunes 16 de marzo de 1992, a las 21:00 horas, en el Gimnasio Principal del Centro Deportivo y Socio-cultural de Mallorca YMCA-Méjico, ubicado en Laboristas Núm. 49, Col. San Andrés Tetepilco, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente.

"ORDEN DEL DIA"

1. Nombramiento de escrutadores y registro de asistencia.
2. Proposición del Consejo Directivo a la Asamblea General Extraordinaria de Socios Activos, sobre reformas a los Estatutos sociales de la Asociación.

3. Nombramiento de delegados especiales para acudir a protocolizar ante notario público los acuerdos tomados.

Méjico, D.F., a 3 de febrero de 1992.

C.P. Héctor Millán Aranda.
Presidente del Consejo Directivo.

Rúbrica.

Rogelio Saénz Mariles,
Secretario del Consejo Directivo.

Rúbrica.

Se convoca a los Socios Activos de la Asociación Cristiana de Jóvenes de la Ciudad de México, (YMCA), A.C., de acuerdo a nuestros Estatutos vigentes, a la Asamblea General Ordinaria de Socios Activos que tendrá lugar el lunes 16 de marzo de 1992, a las 20:00 horas, en el Gimnasio Principal del Centro Deportivo y Socio-cultural Mallorca YMCA México, ubicado en Laboristas Núm. 49, Col. San Andrés Tetepilco, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

"ORDEN DEL DIA"

1. Nombramiento de escrutadores y registro de asistencia.

2. Instalación de la asamblea, en su caso.

3. Informe del Consejo Directivo

4. Presentación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1991 y del dictamen de Auditores Externos.

5. Informe del Consejo de Vigilancia y aprobación de los Estados Financieros, en su caso.

6.- Informe del Comité de Admisión y de Selección, y propuestas de candidatos para miembros del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia.

Méjico, D.F., a 3 de febrero de 1992.

C.P. Héctor Millán Aranda.
Presidente del Consejo Directivo.

Rúbrica.

Rogelio Saénz Mariles,
Secretario del Consejo Directivo.

Rúbrica. (R.- 0535)

POLO COLOR, S.A.

POLO COLOR, S.A. DE C.V.

POLO CLUB PLAYERAS, S.A. DE C.V.
AVISO

Sr. Jacobo Hanan Salomón- Administrador Unico:

En atención a las Asambleas de Accionistas, celebrada el día 24 de junio de 1991; ante el Notario No. 74 Fco. Javier Arce Gargollo, quien protocoliza las actas de Asamblea Extraordinaria de Accionistas Nos. 56754 y 56744, respectivamente, en donde se acuerda transformar las sociedades de, Sociedad Anónima en Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando al efecto la cláusula 2a. de sus Estatutos Sociales.

Méjico, D.F. a 4 de febrero de 1992.

Administrador Unico.

Jacobo Hanan Salomón

Rúbrica.

(R.- 0555)

ACEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.

AVISO

**A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES
HIPOTECARIAS
CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES
ACENAL 91**

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas quinta y sexta del clausulado de la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las obligaciones hipotecarias con rendimientos capitalizables ACENAL 91, por el periodo comprendido del 28 de enero al 27 de febrero de 1992, será de 20.27% sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, informamos lo siguiente:

Intereses devengados por el primer trimestre: \$2,282,600,000

Importe de referencia: \$1,510,092,857

Valor nominal actualizado de la emisión para el segundo trimestre: \$40,772,507,143

Valor nominal actualizado de cada una de las obligaciones para el segundo trimestre: \$101,931.

Bursamex, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Lic. Guillermo Arriaga Islas

Subdirector de Ingeniería Financiera

Representante Común de los Obligacionistas.

Rúbrica.

(R.- 0297)

LA RIONDA, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de "LA RIONDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la cláusula vigésimo novena de sus estatutos sociales y los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1992, a las 9:00 horas, en el domicilio de la sociedad, cito en plaza Luis Cabrera Número 19, Colonia Roma, en Méjico, Distrito Federal, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

I.- Designación de Consejeros y Comisario de la Sociedad.

II.- Revocación y otorgamiento de poderes.

III.- Nombramiento de Delegados Especiales.

Méjico, D.F., a los 4 días del mes de febrero de 1992.

Manuel Ampudia Girón

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(0545)

FACTORING INTEGRAL, S. A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL
<u>CIRCULANTE</u>	<u>(12,322,157)</u>
Bancos 12,322,157	Capital Social Variable (10,000,000)
	Resultados de Ejerc. Ant. (2,302,793)
	Resultado del Ejercicio (19,364)
SUMA	
CIRCULANTE 12,322,157	SUMA CAPITAL (12,322,157)
	PASIVO 0
TOTAL ACTIVO <u>12,322,157</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL (12,322,157)

Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se acordó disolver y liquidar la Sociedad, en los términos de la fracción III del Art. 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Balance Final de Liquidación preinserto se publicará por tres veces consecutivas con intervalos de diez días cada una, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Art. 247 de la Ley citada.

C.P. Rodolfo Olmedo Zorrilla
 Liquidador
 Rúbrica.

(R.-0537)

GRUPO FRIEDMAN, S. A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE AGOSTO DE 1991

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
Caja y Bancos.....	\$ 21 182,692
I.V.A. por acreditar.....	100,286
 Suma activo.....	 <u>21 282,978</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital social.....	\$ 1 000,000
Resultados ejerc. anteriores.....	17 490,139
Resultado del ejercicio	<u>2 792,839</u>
 Suma pasivo más capital.....	 <u>21 282,978</u>

DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL

ACCIONISTAS	No ACCIONES	IMPORTE
Julio Friedman Saavedra	100	200,000
Rebeca Friedman Saavedra	100	200,000
Elizabeth Friedman Saavedra	100	200,000
Ruth Friedman Saavedra	100	200,000
Francés Friedman Saavedra	<u>100</u>	<u>200,000</u>
	1,000	<u>1 000,000</u>

El presente Balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracc. II del artículo 247, de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, con motivo del acuerdo tomado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 25 abril de 1991, sobre la disolución y liquidación de Grupo Friedman, S. A. de C.V.

Julio Friedman Saavedra
 Liquidador
 Rúbrica.

(R.-0553)

**TIENDAS DE DESCUENTO DEL NAZAS,
S.A. DE C.V.**

AVISO

**A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES
HIPOTECARIAS
TIDEMEX 87**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta de la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo comprendido del 25 de enero al 24 de febrero de 1992, será del 17.65% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F. a 21 de enero de 1992.

Representante Común de los Obligacionistas
Valores Bursátiles de México, S.A. de C.V.

(R.- 0530)

**GRUPO FORESTAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
(GRUFIN) *87**

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta y Novena del Clausulado de la Escritura de Emisión Correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las obligaciones (GRUFIN)*87 del 22 de enero de 1992 al 21 de febrero de 1992 será del 18.32% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 20 de enero de 1992.

Representante Común de los Obligacionistas
Operadora de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,

Lic. Bernardo González Arau
Financiamiento Corporativo
Empresa Cotizada en Bolsa
Rúbrica.

(R.- 0529)

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.

A los Señores Accionistas de
Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V:

Hemos examinado los balances generales consolidados de **GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS** al 31 de diciembre de 1990 y 1989 y los correspondientes estados

consolidados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas. Nuestros exámenes fueron practicados de acuerdo con normas de auditoría

generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

Como se menciona en la Nota 3 a los estados financieros, a partir de 1990 las Compañías adoptaron las disposiciones contenidas en el tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10, emitido por el Instituto

Mexicano de Contadores Públicos. Consecuentemente, los estados financieros adjuntos se presentan ajustados a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1990.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos, ajustados en base al tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10, presentan razonablemente la situación financiera de **Grupo Industrial**

Durango, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1990 y 1989 y los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esa fechas, de conformidad

con principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales, excepto por el cambio en el método de depreciación de la maquinaria y equipo en algunas subsidiarias, que se indica en la Nota 3, cambio con el

cual estamos de acuerdo, fueron aplicados sobre bases consistentes.

22 de abril de 1991 (y 24 de abril de 1991 con respecto a lo indicado en la Nota 8)

RUIZ, URQUIZA Y CIA, S.C.

C.P. Emilio Gutiérrez Borbolla

Rúbrica.

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S. A. DE C. V.

Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990 Y 1989

EXPRESADOS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL

31 DE DICIEMBRE DE 1990

(En millones de pesos)

A C T I V O

	1990	1989
CIRCULANTE:		
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 91,055	\$ 105,004
Cuentas por cobrar:		
Clientes	50,034	47,825
Compañías afiliadas	36,421	11,533
Ceprofis por recuperar	21,084	21,178
Impuesto sobre la renta e impuesto sobre activos por recuperar	8,602	7,416
Otras	8,240	1,532
	124,381	89,484
Inventarios, neto	63,009	75,762
Pagos anticipados	1,336	4,963
Total del activo circulante	279,781	275,213
INVERSIÓN EN ASOCIADA	2,494	6,602
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, neto	1,149,218	1,154,941
OTROS ACTIVOS	68,073	32,728
	\$ 1,499,566	\$ 1,469,484

PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

	1990	1989
CIRCULANTE:		
Préstamos bancarios, incluye porción circulante del pasivo a largo plazo	\$ 131,530	\$ 116,798
Papel comercial	51,700	-
Proveedores	27,173	42,447
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	20,909	26,628
Participación de utilidades a los trabajadores	1,078	3,412
Total del pasivo circulante	232,390	189,285
PRESTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO	311,361	308,286
RESERVA PARA PRIMA DE ANTIGUEDAD	2,491	2,426
INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS	216,616	231,747
INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:		
Capital social	309,141	309,141
Superávit ganado en compra de acciones	49	-
Utilidades acumuladas	354,560	324,525
Resultado acumulado por actualización	72,958	104,074
Total de inversión de los accionistas	736,708	737,740
	\$ 1,499,566	\$ 1,469,484

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

**GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS**

**ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990 Y 1989
EXPRESADOS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1990**

(En millones de pesos)

	1990	1989
VENTAS NETAS	\$ 339,997	\$ 334,073
COSTO DE VENTAS	272,005	277,208
-----	-----	-----
Utilidad bruta	67,992	56,865
GASTOS DE OPERACION:		
Venta	14,857	10,407
Administración	28,282	29,353
-----	-----	-----
	43,139	39,760
-----	-----	-----
Utilidad de Operación	24,853	17,105
(COSTO) INGRESO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses, neto	(57,516)	23,871
Fluctuación cambiaria, neta	(7,522)	11,145
Resultado por posición monetaria	44,590	22,268
-----	-----	-----
	(20,448)	57,284
-----	-----	-----

OTROS INGRESOS:

Ceprofis	5,444	22,715
Otros, neto	14,127	4,601
	19,571	27,316

Utilidad antes de impuesto sobre la renta, participación de utilidades a los trabajadores, participación de los accionistas minoritarios en los resultados de compañías subsidiarias y crédito extraordinario	23,976	101,705
---	--------	---------

PROVISIONES PARA:

Impuesto sobre la renta	1,937	15,914
Beneficio por consolidación fiscal	(1,937)	(15,914)
Participación de utilidades a los trabajadores	867	3,659
	867	3,659

Utilidad antes de la participación de los accionistas minoritarios en los resultados de compañías subsidiarias y crédito extraordinario	23,109	98,046
PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS EN LOS RESULTADOS DE COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS	7,175	18,202

Utilidad antes del crédito extraordinario	15,934	79,844
CREDITO EXTRAORDINARIO:		
Utilidad en venta de maquinaria	14,101	

Utilidad neta del año	\$ 30,035	\$ 79,844
	=====	=====

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S. A. DE C. V.

Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990 Y 1989

EXPRESADOS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL

31 DE DICIEMBRE DE 1990

(En millones de pesos)

	Capital Social			Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital		Superávit Ganado en Compra de Acciones		Resultado Acumulado por Utilidades Acumuladas		Total de Inversión de los Accionistas	
	Aportado	Actualización	Total								
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988	\$ 42,500	\$ 266,641	\$ 309,141	\$ 11,494	\$ -	\$ 242,991	\$ 30,045	\$ 593,671			
Correcciones a los saldos iniciales	-	-	-	-	-	1,690	(108,184)	(106,494)			
SALDOS AL 1º DE ENERO DE 1989	42,500	266,641	309,141	11,494	-	244,681	(78,139)	487,177			
Disminución de aportaciones para futuros aumentos de capital	-	-	-	(11,494)	-	-	-	(11,494)			
Cambio patrimonial	-	-	-	-	-	79,844	182,213	262,057			
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989	42,500	266,641	309,141	-	-	324,525	104,074	737,740			
Superávit ganado en compra de acciones	-	-	-	-	49	-	-	49			
Cambio patrimonial	-	-	-	-	-	30,035	(31,116)	(1,081)			
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990	\$ 42,500	\$ 266,641	\$ 309,141	\$ -	\$ 49	\$ 354,560	\$ 72,958	\$ 736,708			

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

**GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS**

**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990 Y 1989
EXPRESADOS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1990**

(En millones de pesos)

	1990	1989
OPERACIONES:		
Utilidad antes de la participación de los accionistas minoritarios en los resultados de compañías subsidiarias y crédito extraordinario	\$ 23,109	\$ 98,046
Más (menos)- Partidas en resultados que no representan flujo de efectivo		
Depreciación y amortización	44,908	37,021
Provisión para cuentas incobrables	254	-
Provisión para inventarios de lento movimiento	(67)	627
Provisión para prima de antigüedad	1,269	2,235
Efectivo generado por resultados	69,473	137,929
Efectivo utilizado en activos y pasivos circulantes	51,358	82,896
Efectivo generado por operaciones	18,115	55,033
INVERSIONES:		
Adiciones a propiedades, planta y equipo, menos valor neto de retiros	76,622	184,796
Otros activos	24,949	5,674
Efectivo requerido de tesorería	(83,456)	(135,437)
TESORERIA:		
Préstamos bancarios	17,807	121,728
Papel comercial	51,700	-
Disminución neta de efectivo e inversiones en valores realizables	\$ (13,949)	\$ (13,709)

Las notas adjuntas son parte integrante de esos estados consolidados.

**GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990 Y 1989
EXPRESADAS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1990
(En millones de pesos)**

(1) Actividades principales:

La Compañía y sus subsidiarias se dedican a la fabricación y venta de celulosa blanca, papel kraft, cartoncillo, cajas de cartón corrugado y sacos de papel.

La madera, principal materia prima, se obtiene principalmente de una zona concesionada de explotación forestal, situada en parte de los estados de Jalisco, Colima y Michoacán. Dicha concesión por 50 años, vence en 1995 con la posibilidad de ampliación en el plazo otorgado.

Durante 1990 entró en período de pruebas la nueva planta productora de papel y la nueva línea de producción de celulosa blanca. Asimismo, se inició la instalación de una convertidora para doblar la capacidad instalada de conversión y se adquirió una compañía dedicada a la fabricación de sacos de papel.

(2) Bases de consolidación:

Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros de Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V., y de, principalmente, las siguientes compañías subsidiarias, en las cuales es accionista mayoritario:

Grupo Industrial Atenquique, S.A. de C.V.

Compañía Industrial de Atenquique, S.A. de C.V.

Ingeniería y Construcciones Forestales, S.A. de C.V.

Transportes Forestales de Jalisco, S.A. de C.V.

Industrias Forestales de Atenquique, S.A. de C.V.

Empaques de Atenquique, S.A. de C.V.

Servicios Atensa, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Atenquique, S.A. de C.V.

Papeles Centauro, S.A. de C.V.

Forestal de Atenquique, S.A. de C.V.

Celulosa y Papel de Durango, S.A. de C.V.

Celulosicos Centauro, S.A. de C.V.

Fibras de Papel Centauro, S.A. de C.V.

Sacos y Envases de México, S.A. de C.V.

Forestal de Jalisco, S.A. de C.V. (En suspensión de operaciones)

Maquinarias Forestal de Atenquique, S.A. de C.V. (En suspensión de operaciones)

Papeles de Atenquique, S.A. de C.V. (En suspensión de operaciones)

Todos los saldos y transacciones de importancia entre las compañías, han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

(3) Principales políticas

contables:

Las principales políticas contables de la Compañías, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

a) **Cambios en políticas contables**

- Durante el ejercicio las Compañías adoptaron las prácticas contables prescritas en el tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10 y por lo tanto, actualizaron todos los estados financieros a términos de poder adquisitivo de la moneda al fin del último año. Hasta el año anterior los estados de resultados presentaban las transacciones en la moneda de la fecha en que ocurrían y no en moneda de fin de año.

De esta forma son comparables las cifras de los estados financieros entre sí y con el año anterior, al estar todos expresados en la misma moneda.

- A partir de 1990, derivado de las prácticas de la industria, algunas subsidiarias cambiaron el método de depreciación de su maquinaria y equipo, de línea recta a unidades producidas. El efecto del cambio, redujo la depreciación del período en \$4,888 aproximadamente.

- En 1989 se descontinuó la política de reexpresar la concesión forestal y la infraestructura en caminos. El ajuste correspondiente se muestra en el estado de inversión de los accionistas como corrección a los saldos iniciales de 1988.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

Las Compañías actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todos expresados en la misma moneda.

Consecuentemente, los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance:

Los inventarios se encuentran valuados a costos de reposición, sin exceder su valor neto de realización.

Las propiedades, planta y equipo se encuentran registradas a los valores netos de reposición, según avalúos practicados por valuadores independientes, autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

El capital aportado y las partidas no monetarias restantes han sido actualizadas aplicándoles a su costo histórico factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), desde la fecha de aportación o generación.

El resultado acumulado por actualización se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios y representa el cambio en el nivel específico de los precios de dichos activos en relación al INPC.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (clientes, bancos, pasivos, etc.) se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, en base a factores derivados del INPC.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, en función a la actualización del activo no monetario que se está consumiendo o vendiendo.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio del ejercicio, el factor de inflación derivado del INPC y a la variación mensual en dicho activo o pasivo monetario neto, el factor del cierre de dicho mes al cierre del ejercicio.

- El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos del cierre del último ejercicio.

c) Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por fondos de inversión, depósitos bancarios, CETES, etc., a corto plazo, valuados a su valor de mercado (costo más (menos) rendimiento acumulado).

d) Impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores-

Las Compañías reconocen, a través del método de pasivo, el efecto futuro del impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores, aplicable al monto acumulado de diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal, que tienen definida su fecha de reversión y no se espera sean substituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes de importancia que tengan definida su fecha de reversión y no se sustituyan por otras partidas de la misma naturaleza, las Compañías no han registrado ningún efecto diferido o anticipado de impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores.

e) Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las Compañías tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderos a empleados que dejen a prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. La política de las Compañías es:

- Cargar los pagos por concepto de indemnizaciones a los resultados del ejercicio en que se efectúan.
- A partir de 1989, las primas a que tienen derecho los trabajadores después de 15 años de antigüedad, se reconocen como costo de los años en que prestan sus servicios. Al 31 de diciembre de 1990 y 1989, la estimación de esta prestación, ascendía a \$4,458 y \$5,493 respectivamente. Durante 1990 y 1989 las compañías registraron una provisión de \$1,269 y \$2,266, respectivamente, las cuales incluyeron \$157 y \$169 respectivamente, de la amortización del costo de los servicios pasados en 20 años.

f) Capitalización del costo integral de financiamiento

Las Compañías han seguido la política de capitalizar durante el período de construcción, el costo integral de financiamiento proveniente de préstamos para financiar adiciones de propiedades, planta y equipo, el cual se amortiza en el plazo promedio de depreciación de los activos correspondientes.

El importe capitalizado durante 1990 y 1989 ascendió a \$11,987 y \$49,160 respectivamente y, corresponde al costo integral de financiamiento de los préstamos obtenidos para la construcción e instalación de la nueva fábrica de papel en la ciudad de Durango, para la adquisición e instalación de una maquina para fabricar cajas del cartón corrugado en el Estado de México y para la construcción e instalación de la nueva línea de producción que fabricará celulosa blanca tipo CTMP.

g) Capitalización de gastos preoperativos

Durante 1990 y 1989 se capitalizaron gastos preoperativos por un importe de \$18,965 y \$5,870, respectivamente, los cuales corresponden a los costos y gastos de la puesta en marcha y período de pruebas, de la nueva planta productora de papel en la ciudad de Durango y de la nueva línea de producción que fabricará celulosa blanca tipo CTMP.

h) CEPROFIS

Los certificados de promoción fiscal (CEPROFIS) se registran en el período en que la solicitud es dictaminada favorablemente para su presentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos.

Al 31 de diciembre de 1990 y 1989, el importe de CEPFOS registrado en los resultados del año, se originó principalmente, por inversiones en maquinaria y equipo, en base al decreto que establece estímulos fiscales para el desarrollo y fomento integral de la actividad forestal.

(4) Inversión en asociada:

La inversión en asociada corresponde a la inversión del 43.8% que Celulosa y Papel de Durango, S.A. de C.V. tiene en el capital contable de Inmobiliaria Industrial de Durango, S.A. de C.V., compañía asociada.

(5) Control de cambios y paridad

del peso mexicano:

Al 31 de diciembre de 1990 se tienen activos y pasivos en moneda extranjera, expresados en pesos mexicanos como sigue:

Sujetos al Tipo de Cambio:

	<u>Controlado</u>	<u>Libre</u>
Activo circulante	\$ 2,781	\$ 6,759
Pasivo-		
Circulante	(94,476)	-
Largo plazo	(259,284)	-
Posición (pasiva) activa en moneda extranjera	\$ (350,979)	\$ 6,759
	=====	=====

Al 31 de diciembre de 1990, los tipos de cambio controlado y libre eran de \$2,951 y \$2,961 por dólar respectivamente.

Al 22 de abril de 1991, la posición en moneda extranjera, no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio y los tipos de cambio controlado y libre no han variado de una manera importante.

(6) Análisis de inventarios:

	1990	1989
Productos terminados	\$ 20,656	\$ 27,899
Producción en proceso	2,656	5,001
Materias primas	19,580	21,168
Materiales y refacciones de consumo inmediato	14,510	14,299
Mercancías en tránsito	4,165	1,204
Anticipos a proveedores	1,862	6,775
	-----	-----
	63,429	76,346
 Menos- Reserva para inventarios de lento movimiento	 420	 584
	-----	-----
	\$ 63,009	\$ 75,762
	=====	=====

**(7) Análisis de propiedades,
planta y equipo:**

	1990	1989	Depreciación
Terrenos	\$ 97,746	\$ 26,038	-
Edificios	190,257	162,569	2%
Maquinaria y equipos	891,415	956,788	3%
Maquinaria en período de pruebas	386,046	440,383	1%
Materiales y refacciones para operación	7,479	15,026	-
Maquinaria en tránsito	809	795	-
Construcciones en proceso	122,547	7,799	-
Anticipos a proveedores	722	16,140	-
	-----	-----	-----
	1,697,021	1,625,538	
 Menos- Depreciación acumulada	 547,803	 470,597	
	-----	-----	
	\$ 1,149,218	\$ 1,154,941	
	=====	=====	

La maquinaria en período de pruebas fue adquirida en 1988 e instalada durante 1989 y 1990. Al quedar instalada se revaluó al costo de reposición y, durante 1990 entró en período de pruebas. Esta maquinaria se depreció en base a unidades producidas, depreciándose durante 1990 en un 1%. El porcentaje de depreciación en base a capacidad total es de 3% anual. Esta maquinaria, al ser importada, tuvo un índice específico de revaluación inferior al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El saldo de construcciones en proceso corresponde básicamente a la compra e instalación de la maquina para fabricar cajas de cartón corrugado en el Estado de México y a la instalación de la línea adicional que fabricará celulosa blanca tipo CTMP.

(8) Préstamos bancarios:

Los vencimientos de los préstamos a largo plazo al 31 de diciembre de 1990, son como sigue:

Vencimiento en :	Moneda Nacional	Pagadero en:		Total
		Dólares Americanos		
1991 (porción circulante)	\$ 95,709	\$ 35,821		\$ 131,530
	=====	=====		=====
1992	\$ 7,500	\$ 20,446		\$ 27,946
1993	7,500	32,635		40,135
1994	11,615	40,589		52,204
1995 y posteriores	25,462	165,614		191,076
	=====	=====		=====
	\$ 52,077	\$ 259,284		\$ 311,361
	=====	=====		=====

Los préstamos a largo plazo corresponden en su mayoría a créditos refaccionarios, contratados con Nacional Financiera, S.N.C. (NAFINSA), con el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT), y con International Finance Corporation, en dólares americanos, a tasas de interés variable en base a la tasa libor y en moneda nacional a tasa de interés en base al C.P.P. Durante 1990 la tasa promedio anual en dólares fue aproximadamente del 9.7% y la tasa de interés por los préstamos en pesos, en base al C.P.P. fue aproximadamente del 45%.

Con fecha del 7 de septiembre de 1990, Compañía Industrial de Atenquique, S.A. de C.V., llegó a un acuerdo con Nacional Financiera, S.N.C. (Banco Sindicado) para reestructurar el adeudo que con esa institución tenía por \$29,731 más \$16,774 de intereses capitalizados. Derivado de lo anterior el adeudo quedó estructurado en la siguientes forma:

- Crédito refaccionario con Bancomext, S.N.C. por \$8,500,000 U.S. dls., a una tasa de Libor + 3.75.
- Crédito refaccionario en moneda nacional con Bancomext, S.N.C. por \$12,932 a una tasa variable en base al promedio de C.P.P. y Cetes.
- Crédito refaccionario en moneda nacional con Nafinsa, S.N.C. por \$16,774 a una tasa de C.P.P. + 9.5.

Como resultado de la anterior reestructuración durante el ejercicio se tuvo un ahorro de intereses por aproximadamente \$1,700.

Con fecha 24 de abril de 1991, Celulosa y Papel de Durango, S.A. de C.V. llegó a un acuerdo con los comités de crédito de Nafinsa y del grupo de bancos nacionales, para la reestructuración de sus préstamos y la conversión de los mismos a dólares americanos. Dicha reestructuración, se hizo con base en el acuerdo del H. Consejo de Nacional Financiera, S.N.C. de fecha 4 de octubre de 1990, siendo la fecha valor de la reestructuración el 31 de agosto de 1990. En base a lo anterior, los saldos de los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 1990 por \$102,129, se presentan en los estados financieros, después de dar efecto a dicha reestructuración. Las principales características de la reestructuración son:

- 1) Cambio de denominación a Dólares Americanos.
- 2) Primera amortización el 8 de mayo de 1993.
- 3) Tasa de interés- libor más 7 puntos.

Los contratos de préstamos establecen una serie de requisitos y obligaciones que deben observarse, relativas básicamente a no vender ni arrendar la planta productiva y, a mantener ciertos índices financieros, los cuales se han cumplido o en su caso se han obtenido las dispensas respectivas.

Durante el mes de mayo de 1990, la Compañía emitió papel comercial indizado al tipo de cambio libre de venta de dólares americanos, por \$70,000 con vencimiento en mayo de 1991, a una tasa promedio del 18% anual más el efecto de la devaluación del peso frente al dólar americano. Al 31 de diciembre de 1990 el saldo del papel comercial colocado en el mercado asciende a \$51,700.

Durante 1990, Empaques de Atenquique, S.A. de C.V., celebró un contrato de arrendamiento financiero con Arrendadora Banamex, S.A. de C.V. a largo plazo, con vencimiento hasta 1994 y rentas anuales de \$7,500, para la adquisición de una máquina para fabricar cajas de cartón corrugado. El monto total de este contrato es de \$25,000 a una tasa de interés de CETES mas 16 puntos.

(9) Transacciones y saldos con compañías relacionadas:

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1990 y 1989, las compañías han realizado las siguientes transacciones de importancia con compañías relacionadas:

	1990	1989
Ingresos por:		
- Renta de equipo	\$ 4,552	\$ -
	=====	=====
- Otros	\$ 10,546	\$ -
	=====	=====
Egresos por:		
- Compras de materia prima	\$ 20,271	\$ 39,299
	=====	=====

Al 31 de diciembre de 1990 y 1989, los saldos con compañías relacionadas se integran como sigue:

	1990	1989
Por Cobrar-		
Leñas Duranguenses, S.A. de C.V.	\$ 8,555	\$ 11,533
Grupo Forestal Durango, S.A. de C.V.	19,649	-
Industrial Forestal de Durango, S.A. de C.V.	2,382	-
Porteadores de Durango, S.A. de C.V.	3,768	-
Immobilia Industrial Durango, S.A. de C.V.	407	-
Otras	1,660	-
	-----	-----
	\$ 36,421	\$ 11,533
	=====	=====

(10) Inversión de los accionistas:

- El capital social al 31 de diciembre de 1990 se encuentra integrado por 30,000,000 acciones que representan el capital mínimo fijo, y 1,807,700 acciones que presentan el capital variable, sin expresión de valor nominal.

La utilidad neta de cada Compañía esta sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de las Compañías, excepto en la forma de dividendos en acciones.

Los dividendos que se paguen pueden estar sujetos a un impuesto retenible de hasta 35%, en atención al "origen fiscal" de las utilidades que se repartan y no serán deducibles para efectos del impuesto sobre la renta. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

(11) Impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores:

a) Régimen de impuesto sobre la renta:

La Compañía esta sujeta al impuesto sobre la renta (ISR) y al impuesto sobre activos (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en precios constantes, deducción de compras en lugar de costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. El ISR se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre.

Por otra parte el IMPAC se causa a razón del 2% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto que excede el ISR de año. Cualquier pago que se efectue es acredititable contra el monto en que el ISR excede al IMPAC en los cinco ejercicios subsecuentes.

Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V., compañía tenedora, tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para consolidar fiscalmente, por lo que el efectivo de dicha consolidación fiscal se muestra en el estado de resultados.

Compañía Industrial de Atenquique, S.A. de C.V., compañía subsidiaria, tiene una reducción del 25% del impuesto sobre la renta por dedicarse a actividades silvícolas.

b) Conciliación del resultado contable fiscal

El resultado fiscal para impuesto sobre la renta difiere del resultado contable, por el efecto de partidas permanentes de conciliación, de las cuales, la más importante es el efecto de deducción inmediata de inversiones.

c) Pérdidas fiscales por amortizar-

Al 31 de diciembre de 1990 algunas compañías tienen pérdidas fiscales por amortizar, actualizadas al 31 de diciembre de 1990, por aproximadamente \$237,903. El importe de pérdidas provenientes de la consolidación fiscal asciende a \$20,616 aproximadamente.

d) Participación de utilidades a los trabajadores

La participación de utilidades a los trabajadores se calcula sobre una base similar a la tomada para el impuesto sobre la renta, excepto que no se considera el componente inflacionario, y la depreciación se deduce en base a cifras históricas.

(12) Eventos subsecuentes:

- En asambleas generales de accionistas, celebradas el 8 de febrero de 1991, se aprobaron incrementos al capital social por \$357,500 mediante la capitalización de reservas de capital, quedando el capital social fijo en \$137,500 y el capital social variable en \$262,500.
- El 4 de abril de 1991, Compañía Industrial de Atenquique, S.A. de C.V. recibió en efectivo \$10,858 de Ceprofis que se encontraban pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 1990.

(13) Reclasificaciones a los estados financieros:

Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 1989, han sido reclasificados en ciertas cuentas, con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 1990.

RUIZ, URQUIZA Y CIA, S.C.

C.P. Emilio Gutiérrez Borbolla

Rúbrica.

(R.- 0542)

GRUPO HICKOK, S.A. DE C.V.
AVISO
A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES
HIPOTECARIAS

*** HICKOK 90 ***

Se hace del conocimiento a los tenedores de Obligaciones Hipotecarias de Grupo Hickok, S.A. de C.V. *HICKOK 90*, que la tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo que comprende del 8 de febrero al 7 de marzo de 1992 será de 17.84% anual.

Méjico, D.F., a 3 de febrero de 1992.

Representante Común de los Obligacionistas.

Banco Nacional de México, S.A.

Banka Fiduciaria.

Servicios a Empresas.

Rúbrica.

(R.- 0538)

ARRENDADORA VECTOR, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES
QUIROGRAFIAS

AVECTOR 1991

En atención a la Cláusula Cuarta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones por el periodo del 8 de Febrero al 7 de Marzo de 1992 será de 17.34% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Méjico, D.F. a 3 de febrero de 1992.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

División Corporativa Fiduciaria.

Rúbrica.

(R.- 0543)

(Viene de la página 2)

Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Pahuatlán, municipio del mismo nombre, Pue.	20
--	----

Banco de México

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	20
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria	21
--	----

Instituto Mexicano del Seguro Social

Aviso del Acuerdo dictado el día 22 de enero de 1992	21
--	----

Convocatorias para Concursos de Obras y Adquisiciones**Petróleos Mexicanos**

Convocatoria a las personas físicas o morales mexicanas que estén en posibilidad de participar en la o las licitaciones que se indican, para la adjudicación del contrato de obra respectivo	22
--	----

Convocatoria a las personas físicas o morales mexicanas que estén en posibilidad de participar en la o las licitaciones que se indican, para la adjudicación del contrato de obra respectivo	43
--	----

Avisos

Judiciales y Generales	44
------------------------------	----

Teléfonos		TARIFA DE INSERCIones	
Dirección.....	566-78-62	Una Plana.....	\$ 1'165,000.00
Subdirección.....	535-41-77	PRECIO DEL EJEMPLAR	
Distribución Foránea.....	566-69-70	Para toda la República	
Unidad de Información y Análisis	535-57-80	Del día hasta 80 Págs.....	\$ 800.00
Recepción de documentación oficial.....	546-72-84	Número extraordinario del día más de 80 Págs.....	1,400.00
Registro y Control.....	546-04-34	Suscripción semestral.....	100,000.00

Gral. Prim. 43 esq. Abraham González, Col. Juárez, C.P. 06600 México, D.F.

**LOS NUMEROS ATRASADOS TENDRAN UN VALOR DEL DOBLE DE LA TARIFA
QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.**